	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

SESIÓN ORDINARIA.

FEBRERO 25 DEL 2026.

HORA: 09:00 HORAS.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

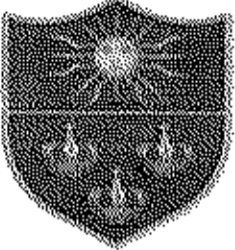
ASISTENTES: Honorables Concejales (SE ADJUNTÓ LA LISTA).

ORDEN DEL DÍA.

1. Himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Discusión y aprobación del Acta:
 - N° 018 de febrero 20 del 2026.
5. Intervención de los invitados:
 - DOCTOR JUAN MANUEL GARCIA PAREJA, Gerente EMCARTAGO.
 - DOCTOR DORANCE RODRIGUEZ CABRERA, Gerente Clean Atmosphere.
 - H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON.
 - SEÑOR LUIS ALFONSO GOMEZ, Veedor de Servicios Públicos.
6. Lectura de comunicaciones.
7. Proposiciones
8. Asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Se llevó a cabo el acto protocolario con el himno a la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2 de 50
	ACTA NÚMERO (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

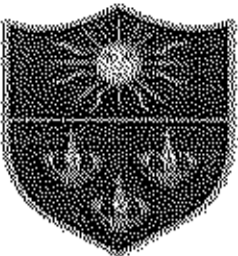
2. El Secretario General llamó a lista e informó la presencia de la mayoría de los cabildantes, constituyéndose el quórum requerido para sesionar.

3. Se puso a consideración el orden del día e inmediatamente se aprobó.

4. Se puso a consideración la aprobación del Acta N° 018 de febrero 20 del 2026: e inmediatamente se aprobó.

5. Intervención de los invitados:

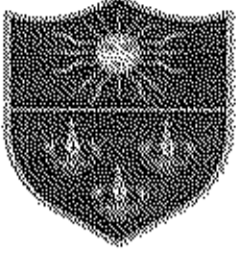
Se le concedió la palabra al DOCTOR JUAN MANUEL GARCIA PAREJA, Gerente EMCARTAGO, quien saludó a los Cabildantes, Secretarios, representantes de los medios de comunicación y comunidad en general, y expresó su agradecimiento por la invitación nuevamente extendida por la corporación. Señaló que su presencia obedecía a la necesidad de aclarar, a partir de los debates y precisiones realizados previamente en el recinto, el comportamiento de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, correspondientes a la gestión de las Empresas Municipales de Cartago. El Gerente indicó que realizaría un resumen del crecimiento de las tarifas de dichos servicios, presentando inicialmente información relacionada con el cargo fijo y el consumo de acueducto. Explicó que los gráficos mostraban el aumento progresivo de la tarifa de acueducto en los últimos años, pasando aproximadamente de un rango entre siete mil y ocho mil pesos a cerca de mil pesos adicionales en los últimos cuatro años, incremento que obedecía al cumplimiento de las disposiciones normativas y las resoluciones de la regulación vigente. Preciso que, con corte a marzo de 2026, el cargo fijo de acueducto se encontraba en 9.881 pesos, mientras que el valor del metro cúbico de agua se fijaba en 3.791 pesos. Así mismo, indicó que en el servicio de alcantarillado el cargo fijo se establecía en 6.411 pesos y el valor del metro cúbico en 321 pesos, presentando un análisis comparativo de las tarifas desde el año 2020 hasta febrero de 2026. Manifestó que las Empresas Municipales de Cartago prestaban únicamente los servicios de acueducto y alcantarillado dentro del componente de saneamiento básico, y que el recaudo anual por cada uno de estos servicios se ubicaba aproximadamente entre 21.000 y 22.000 millones de pesos. Aclaró que el municipio aportaba subsidios cercanos a 600 millones de pesos anuales por cada servicio público, es decir, alrededor de 600 millones de pesos para acueducto y 600 millones de pesos para alcantarillado, recursos destinados a cubrir los déficits que presentaba la empresa. El funcionario enfatizó que las cifras presentadas correspondían a información previamente expuesta en sesiones anteriores del concejo durante los años 2024, 2025 y 2026, y que los soportes gráficos y tarifarios reposaban en los archivos de la corporación, con el fin de demostrar la consistencia de la información entregada. Finalmente, explicó que la facturación de los servicios

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nít: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

se realizaba de manera conjunta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente, la cual obligaba a que el cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado se efectuara en un mismo documento de facturación, aclarando que dicha disposición normativa limitaba la posibilidad de emitir cobros separados y que esta situación había generado algunas inconformidades en la comunidad. Con lo anterior, reiteró que la decisión obedecía al marco legal aplicable y no a determinaciones discrecionales de la administración o de la gerencia de la empresa.

Se anuncio la presencia de la H C ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA y la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA.

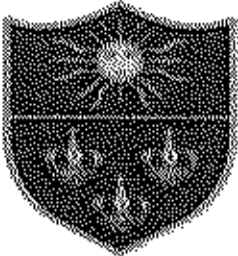
Se le concedió la palabra al DOCTOR DORANCE RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de la empresa Clean Atmosphere, quien saludó a los miembros de la Mesa Directiva, a los Honorables Concejales y a todos los asistentes al recinto. Manifestó que la intervención tendría como propósito abordar un tema importante y sensible para la comunidad, relacionado con las tarifas del servicio de aseo. Indicó que se explicaría de manera detallada cómo se calculaban dichas tarifas, cuál era la metodología aplicada por la empresa, las diferencias frente a otras metodologías existentes y el tema de los subsidios. Señaló que el servicio público de aseo constituía un servicio esencial, debido a su impacto en los indicadores de salud pública, la protección del medio ambiente y la dignidad de los habitantes del municipio de Cartago. Expresó que una ciudad limpia y bien atendida marcaba la diferencia en la atracción de turistas, en concordancia con el propósito de la Administración Municipal de fortalecer el turismo religioso. Precisó que, si la ciudad no se mantenía en condiciones adecuadas, no sería posible alcanzar el desarrollo proyectado. Resaltó que el régimen tarifario en Colombia se encontraba regulado por la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y por la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente mediante las resoluciones CRA 720 y CRA 933. En ese sentido, aclaró que la empresa no fijaba libremente las tarifas, sino que aplicaba una fórmula regulada a nivel nacional, la cual reconocía costos eficientes de operación, costos laborales, combustible, disposición final, aprovechamiento y administración. Indicó que estos componentes se habían visto afectados por los incrementos en el salario mínimo, el combustible, los insumos, los repuestos, los costos de disposición final y los índices inflacionarios acumulados, como el IPC. Explicó que el servicio de aseo era intensivo en mano de obra y que la empresa contaba con más de 240 trabajadores al servicio de la ciudad. De igual forma, destacó que, gracias a la gestión de las administraciones municipales y los concejos, los estratos 1, 2 y 3 eran beneficiarios de subsidios. Señaló que el municipio de Cartago había realizado aportes importantes en este rubro, aunque consideró pertinente explorar la

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4 de 50
	ACTA NÚMERO (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

posibilidad de mejorarlos, siempre que se garantizara el equilibrio financiero de la empresa. Comparó los recursos recibidos por subsidios, indicando que la empresa percibía de la administración municipal poco más de 200 millones de pesos anuales, cifra significativamente inferior a la mencionada en otros casos. Manifestó que la sostenibilidad del servicio dependía del pago oportuno por parte de los usuarios, ya que ello garantizaba una recolección eficiente, calles limpias, control sanitario y prevención de enfermedades. Añadió que el adecuado mantenimiento de parques y áreas verdes incidía positivamente en los indicadores de seguridad del municipio, reafirmando que el servicio de aseo era esencial para la comunidad de Cartago. Posteriormente, indicó que presentaría de manera breve y didáctica la forma en que la empresa calculaba las tarifas y las variables más relevantes en dicho proceso. Preciso que el servicio de aseo comprendía varias actividades y no se limitaba únicamente a la recolección de residuos domiciliarios. En primer lugar, explicó la actividad de recolección y transporte, realizada diariamente mediante vehículos compactadores que recorrían las viviendas para recoger los residuos y trasladarlos al sitio de disposición final, pasando por el peaje en dirección al municipio de Pereira, hasta el relleno sanitario La Glorita, donde eran depositados. En segundo lugar, se refirió al barrido y limpieza de vías, señalando que en el municipio de Cartago existía una frecuencia establecida de tres veces por semana en el sector residencial y una frecuencia diaria, los siete días de la semana, en las vías y parques principales. Rápidamente describió la actividad de limpieza urbana, la cual comprendía cinco servicios esenciales: poda de árboles, corte de césped, limpieza de áreas públicas, mantenimiento e instalación de cestas papeleras, y la limpieza de playas ribereñas. Aclaró que esta última actividad no se prestaba en el municipio de Cartago, debido a que, aunque contaba con un río cercano, no existían playas de uso turístico.

Se anunció la presencia de la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO.

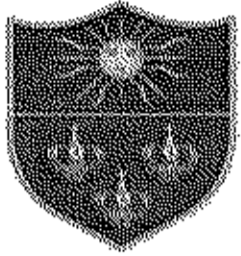
Continuó con la palabra el DOCTOR DORANCE RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de la empresa Clean Atmosphere, quien manifestó que, adicionalmente, la empresa prestaba el servicio de recolección de residuos especiales. Explicó que estos correspondían a residuos que, por su volumen, peso, conformación o densidad, no podían ser recolectados mediante el equipo compactador convencional. Indicó que este servicio se realizaba a solicitud del usuario, quien se comunicaba con la empresa para que el personal acudiera hasta su vivienda, recogiera los residuos y los trasladara a un sitio adecuado de disposición final, pasando por el peaje ubicado en el municipio de Pereira. Señaló que, en el marco de la responsabilidad social empresarial y del trabajo articulado con las distintas Secretarías de la Administración Municipal y las Empresas Municipales, se realizaba de manera permanente la limpieza de puntos de arrojo clandestino dentro del municipio. Informó que se habían identificado 78 puntos críticos, los cuales fueron totalmente

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 5 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

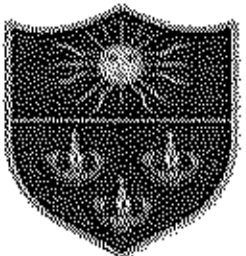
recuperados. No obstante, reconoció que persistía indisciplina ciudadana, frente a lo cual afirmó que se continuaría trabajando para mejorar dicha situación.

Seguidamente se anunció la presencia del H C MAURICIO MOLINA ARANGO.

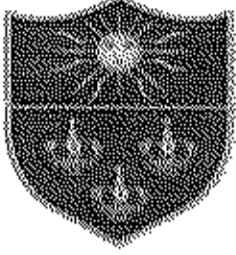
Continuo el DOCTOR DORANCE RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de la empresa Clean Atmosphere, expreso que, de igual manera, destacó las actividades de trabajo social desarrolladas por la empresa, indicando que contaban con un equipo altamente competente que realizaba capacitaciones y jornadas pedagógicas en diferentes sectores del municipio, con el fin de fortalecer la adecuada prestación del servicio tanto por parte de la empresa como de los usuarios. Posteriormente, procedió a explicar las actividades que incidían directamente en el cálculo de la tarifa. En relación con la recolección, indicó que esta se cobraba con base en el promedio de toneladas recogidas durante el semestre inmediatamente anterior. Preciso que entre julio y diciembre se recolectaron en promedio 2.928,34 toneladas, cifra sobre la cual se realizó el cálculo tarifario, y no sobre las toneladas del semestre en curso. Señaló que en el primer semestre el promedio fue de 2.788,20 toneladas, evidenciándose un incremento del 5 % frente al segundo semestre del año 2025. Explicó que dicho crecimiento se reflejaba principalmente en el sector domiciliario, al pasar de 2.294 a 2.396 toneladas, así como en la recolección derivada de actividades de limpieza urbana. Indicó además que algunos indicadores, como el arrojo clandestino, habían presentado disminución. En cuanto al barrido y limpieza de vías, informó que en el municipio de Cartago se ejecutaban aproximadamente 120 rutas de barrido. Durante el primer semestre del año 2025 se realizaron en promedio mensual 16.482,63 kilómetros, cifra que se incrementó en el segundo semestre a 18.218,87 kilómetros mensuales, al incorporarse nuevas áreas de prestación. Señaló que este aumento representó un 10,53 % más que el semestre anterior, lo cual incidía directamente en el cálculo tarifario. Respecto a la limpieza urbana, recordó que comprendía cinco actividades. En lo relacionado con el corte de césped, indicó que en enero de 2025 se atendían 618.336 m² y que a diciembre se alcanzaron 685.333,92 m² intervenidos. En materia de poda de árboles, resaltó que, a partir de la llegada de la empresa, se realizó un censo y se solicitó autorización a la autoridad ambiental competente para intervenir 15.429 podas anuales en el municipio de Cartago, meta que fue cumplida durante los años 2024 y 2025, e iniciada igualmente en 2026, con un promedio de 1.284 podas mensuales. En cuanto a las cestas papeleras, señaló que, conforme al compromiso establecido en el plan correspondiente, se debían instalar 270 unidades hasta el año 2027. Informó que para el año 2026 se contaba con 234 cestas instaladas y que al finalizar dicho año se proyectaba alcanzar 240, instalando 30 adicionales en 2027. Sobre el lavado de áreas públicas, manifestó que el municipio contaba con siete puentes, los cuales eran intervenidos semestralmente, específicamente en los meses de julio y

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 6 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 028 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

diciembre del año 2025. En relación con la gestión social, reiteró la recuperación de los 78 puntos críticos, los cuales fueron entregados a la Subsecretaría de Medio Ambiente para su respectivo seguimiento y mantenimiento. Asimismo, informó que durante el año anterior se realizaron 203 jornadas comunitarias, atendiendo aproximadamente a 34.854 personas. Indicó que el número de usuarios también hacía parte del cálculo tarifario. Señaló que en el primer semestre se registraron 47.005 suscriptores y que al 31 de diciembre la cifra ascendió a 48.213, lo que representó un crecimiento del 2,57 %. Explicó que, aunque las actividades operativas aumentaron, el crecimiento de suscriptores fue proporcionalmente menor. Posteriormente, presentó la evolución de las tarifas desde el inicio de operaciones en diciembre de 2023. Indicó que la tarifa inicial fue de \$33.129,56; en enero aumentó a \$36.136; en julio a \$40.016; y cerró en \$40.178. Señaló que dichos incrementos estuvieron impactados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que en 2023 fue del 9,28 %, y por el aumento del salario mínimo en 2024 del 12,07 %, así como por el incremento en las actividades operativas entre el primer y segundo semestre. Para el año 2025, informó que la tarifa pasó en enero de \$40.178 a \$43.068 y que posteriormente se mantuvo relativamente estable, debido a la ausencia de crecimiento significativo en actividades. Indicó que la tarifa de referencia para el estrato 4 se ubicó en \$53.475. Explicó que estos ajustes obedecieron al aumento del salario mínimo para 2025 del 9,5 % y para 2026 del 23,7 %, así como a la indexación del IPC, que fue del 5,2 % en 2024 y del 5,1 % en 2025, además del incremento en algunas actividades y del impacto del índice de combustible en la recolección. Señaló que el incremento del 20,1 % en la tarifa obedecía a varios factores: el crecimiento de suscriptores del 2,7 %, el aumento del 5,3 % en las toneladas promedio recolectadas, el incremento del 10,53 % en los kilómetros de barrido, el aumento del 5,43 % en los metros cuadrados de corte de césped y la indexación derivada del salario mínimo, el IPC y el índice de precios del combustible, que impactaban directamente las actividades de barrido, limpieza urbana y recolección. Posteriormente, el DOCTOR DORANCE RODRÍGUEZ CABRERA solicitó avanzar a la explicación de la metodología tarifaria. En su intervención, reiteró ante los Concejales y asistentes que las tarifas del servicio de aseo se encontraban reguladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a lo establecido en las Resoluciones CRA 720 y CRA 933 de 2021, las cuales determinaban la forma de calcular las tarifas para municipios con más de 5.000 suscriptores, como era el caso de Cartago. Indicó que el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 establecía las variables para el cálculo de la tarifa final por suscriptor, la cual resultaba de la suma del costo fijo total más el costo variable asociado a cada una de las actividades facturables, además del valor base de aprovechamiento y la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones definidos por el Concejo Municipal. Explicó que mediante el costo fijo total se remuneraban actividades como barrido, limpieza urbana, poda de árboles, corte de

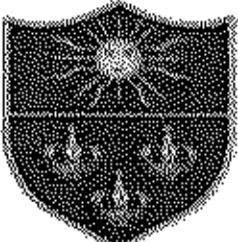
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 7 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

césped, lavado de áreas públicas y limpieza de playas ribereñas, todas contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio. El costo variable no aprovechable correspondía a la recolección y transporte, disposición final y tratamiento de lixiviados. El valor base de aprovechamiento remuneraba las actividades desarrolladas por la asociación de aprovechamiento existente en el municipio, cuyos recursos eran recaudados por la empresa y transferidos mensualmente. Señaló que las toneladas de residuos no aprovechables incluían los residuos de barrido y limpieza urbana, así como aquellos rechazados por la empresa de aprovechamiento. El consumo facturable aprovechable correspondía a las toneladas efectivamente recuperadas. En relación con los subsidios y contribuciones en Cartago, indicó que estaban establecidos de la siguiente manera: estrato 1 con 30 %, estrato 2 con 13 %, estrato 3 con 2 %; mientras que las contribuciones eran del 50 % para el estrato 5, 60 % para el estrato 6, 50 % para el sector comercial y 30 % para el sector industrial. Preciso que, conforme al artículo 36 de la Resolución CRA 720 y al artículo 125 de la Ley 142, cuando los indicadores superaban el 3 % de variación, debían aplicarse los respectivos ajustes tarifarios. Mencionó como factores determinantes el incremento del salario mínimo, el IPC, el índice combinado de precios al consumidor y combustible (IPCC) y el índice de obras ambientales, los cuales incidían en los diferentes componentes del costo. Continuó explicando que la empresa realizaba un recálculo semestral para las actividades de recolección y barrido, teniendo en cuenta las modificaciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la actualización de inventarios y la distancia al sitio de disposición final, ubicado a 48 kilómetros en el relleno sanitario La Glorita. Señaló que los residuos aprovechables de material vegetal eran entregados a una entidad denominada "Vivos Hoy", que los transformaba en abono para su comercialización en actividades agrícolas, destacando así el aporte ambiental del servicio. Posteriormente, presentó el comparativo de tarifas entre diciembre y enero para los distintos estratos y sectores, indicando los valores correspondientes tras la aplicación de subsidios y contribuciones. Señaló además que la información detallada del cálculo se encontraba desagregada en la factura que se emitía conjuntamente con el recibo de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo cual generaba a la empresa municipal ingresos aproximados superiores a 800 millones de pesos anuales por concepto de facturación conjunta. Seguidamente, realizó comparativos con municipios como Dosquebradas, Pereira, Bogotá, Cali, Medellín y Tuluá, señalando que no era técnicamente adecuado comparar únicamente el valor final de la tarifa sin analizar las actividades prestadas por suscriptor, las toneladas recolectadas, los kilómetros de barrido, los metros cuadrados de corte de césped, las podas realizadas y la distancia al relleno sanitario. Destacó que en varios municipios los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 eran significativamente superiores a los de Cartago, así como también las contribuciones en estratos altos

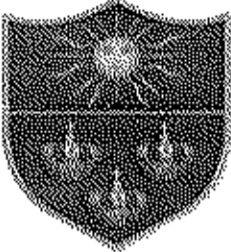
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 8 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

y sectores productivos. Indicó que, de aplicarse en Cartago los mismos porcentajes de subsidio de otros municipios, el valor a pagar por los estratos 1, 2 y 3 sería considerablemente menor; no obstante, aclaró que tales decisiones dependían de un estudio técnico y de la capacidad financiera del municipio. Concluyó su intervención reiterando que el servicio de aseo era esencial para la calidad de vida de los habitantes de Cartago.

Acto seguido, se le concedió la palabra a la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA Secretaria de Hacienda, quien saludó a los asistentes e indicó que realizaría algunas precisiones respecto a los subsidios. Explicó que la principal fuente de financiación de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondía a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, los cuales contaban con destinación específica. Preciso que los subsidios se generaban cuando las contribuciones de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, no resultaban suficientes para cubrir los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3. Indicó que el municipio tenía vigente un acuerdo del año 2023 que mantenía los mismos porcentajes establecidos desde 2018. Señaló que, históricamente, la empresa anterior reportaba superávit en el servicio de aseo, razón por la cual no se requerían aportes municipales; sin embargo, manifestó que a partir de 2024 las contribuciones dejaron de ser suficientes, lo que obligó al municipio a girar recursos del Sistema General de Participaciones. Informó que en la vigencia 2024 se giraron aproximadamente \$111 millones, en 2025 cerca de \$203 millones y que para la vigencia actual se proyectaban alrededor de \$230 millones. Agregó que los recursos de agua potable y saneamiento básico se encontraban en gran parte comprometidos para el pago del servicio de la deuda adquirida desde el año 2009 para el Plan Municipal de Aguas, lo cual representaba aproximadamente \$2.000 millones anuales. Indicó que cualquier incremento en los subsidios tendría impacto fiscal y que, para lograr el equilibrio financiero, también podría requerirse el aumento en las contribuciones de los sectores que financian dichos subsidios. Finalmente, señaló que no resultaba coherente comparar porcentajes de subsidio entre municipios con condiciones económicas y estructuras de suscriptores diferentes. Indicó que el municipio de Cartago recibía aproximadamente \$3.600 millones por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, cifra que no era comparable con la de otros municipios como Tuluá, que recibía cerca de \$8.000 millones, o Cali, que percibía alrededor de \$50.000 millones por el mismo concepto. Enfatizó que, dada la categoría y las condiciones fiscales del municipio, así como la pignoración de dicha fuente para el pago del servicio de la deuda, no era procedente realizar comparaciones directas. Concluyó manifestando que con dichas precisiones aclaraba los puntos que consideró relevantes ante el Honorable Concejo Municipal y agradeció la atención de los asistentes.


	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 9 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Se le concedió la palabra al H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON, quien saludó a los asistentes presentes en las barras y a quienes seguían la transmisión en vivo, invitándolos a compartirla con el fin de ampliar el alcance de la información expuesta, la cual consideró de gran relevancia para la comunidad. Manifestó que había ampliado su presentación debido a la dificultad para acceder a información detallada de una empresa privada. Indicó que desde el inicio de su periodo había sostenido una postura constante frente a los temas tarifarios y tributarios del municipio, especialmente en lo relacionado con el servicio de aseo, señalando que no había modificado su discurso a lo largo del tiempo. Expuso antecedentes de intervenciones realizadas en años anteriores, precisando que desde el primer año de su posesión había promovido el debate sobre la estructura tarifaria, incluyendo la ecuación y el marco regulatorio aplicable. Reconoció que en la presente sesión se había brindado una explicación más concreta sobre el marco tarifario; sin embargo, insistió en la necesidad de mayor claridad frente a la fórmula aplicada. Presentó un análisis comparativo de las tarifas de los últimos tres años, señalando que el costo del servicio había aumentado en más de un 60%, con incrementos significativos en los estratos 1, 2 y 3, así como en la tarifa plena. Indicó que la tendencia había sido sostenidamente ascendente, sin evidenciarse periodos de estabilidad. Señaló que los sectores comercial, industrial, oficial y el estrato 6 eran quienes asumían en mayor proporción el costo de los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3, y manifestó haber recibido múltiples quejas especialmente del sector comercial. Cuestionó la coherencia entre el incremento del salario mínimo y el aumento de la tarifa de aseo, indicando que mientras el salario mínimo para el año 2025 se incrementó en un 9,5%, la tarifa del servicio presentó aumentos cercanos al 19% en ese mismo periodo. Consideró que no existía uniformidad en el criterio aplicado para justificar dichos incrementos. En relación con los componentes de la fórmula tarifaria, expresó especial preocupación por los rubros de barrido y limpieza urbana, señalando que el aumento en los kilómetros de barrido y el número estimado de árboles podados aproximadamente 15.000 al año le generaba dudas razonables sobre su ejecución efectiva. Indicó que, según los cálculos presentados, ello equivaldría a un promedio de 42 árboles diarios, cifra que consideró elevada para las condiciones del municipio. Manifestó que, si bien no afirmaba que el trabajo no se estuviera realizando, consideraba necesario contar con mecanismos de verificación que permitieran justificar ante la ciudadanía el incremento en el cobro. Agregó que el mayor peso en la ecuación tarifaria parecía recaer en los componentes de barrido y limpieza urbana. Comparó el porcentaje de incremento del servicio en el municipio con otras ciudades del país, señalando que en Cartago el aumento había alcanzado aproximadamente el 32%, mientras que en otras ciudades los incrementos reportados eran inferiores. Indicó que, en términos anuales, el incremento representaba cerca de \$350 millones mensuales adicionales para la empresa prestadora, lo que equivaldría a más de \$4.100 millones al año

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 10 de 50
	ACTA NÚMERO (2 5 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

asumidos por la ciudadanía. Expresó que, aunque el debate sobre el aumento de subsidios debía darse, también resultaba indispensable revisar en detalle los componentes técnicos de barrido y limpieza urbana. Insistió en que la discusión debía centrarse en la transparencia, la justificación técnica y la claridad frente a los costos. Finalmente, hizo referencia a la situación de los recuperadores de oficio y a la empresa de reciclaje local, señalando la existencia de deudas pendientes que afectaban a dicha organización, e instó a que se aclarara la relación contractual y financiera existente, con el fin de garantizar justicia y dignificación para quienes ejercen labores de recuperación ambiental en el municipio. Concluyó reiterando que su intervención obedecía al deber de control político y a la necesidad de brindar respuestas claras a la ciudadanía frente al incremento tarifario del servicio de aseo.

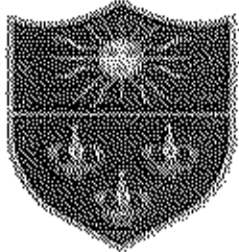
Se le concedió la palabra al SEÑOR LUIS ALFONSO GÓMEZ, Veedor de Servicios Públicos, quien saludó a los Honorables Concejales, al Presidente de la Corporación, a los funcionarios presentes y al público en general, agradeciendo el espacio otorgado. En su intervención, felicitó al concejal que realizó la exposición previa, calificándola como una investigación juiciosa, aunque señaló que, a su juicio, hacía falta un elemento fundamental: establecer con claridad cuál era el tope máximo legal permitido para los incrementos tarifarios, a fin de determinar si los aumentos aplicados se encontraban dentro de los límites normativos. Indicó que, mientras el incremento acumulado del salario mínimo entre 2024 y 2026 había sido del 45,9%, las tarifas en los estratos 1 y 2 habían aumentado aproximadamente un 65%, lo que representaba, según su apreciación, una diferencia cercana al 19% por encima del incremento salarial. Señaló que este diferencial estaba impactando de manera significativa la economía de los usuarios. Hizo referencia a lo manifestado por la Secretaria de Hacienda respecto a que, hasta el año 2023, la empresa Cartagüeña de Aseo Total no requería aportes municipales para cubrir subsidios. No obstante, expresó inquietud frente al Acuerdo Municipal No. 24 de diciembre de 2023, mediante el cual se incrementaron tarifas a los sectores industrial, comercial y oficial, cuestionando el destino específico de dichos recursos y su aplicación en materia de subsidios. Asimismo, señaló que, según información suministrada por el gerente de la empresa prestadora, se habían realizado podas adicionales a las autorizadas inicialmente, indicando que en 2024 se habrían efectuado aproximadamente 1.533 podas por encima del número autorizado. Consideró que cualquier intervención adicional debía ajustarse estrictamente a los procedimientos y autorizaciones legales, especialmente teniendo en cuenta que el inventario de árboles había sido elaborado por la autoridad ambiental competente, incluyendo ejemplares ubicados en antejardines que, según afirmó, no eran intervenidos por la empresa. Planteó también la necesidad de revisar el sistema de estratificación socioeconómica en el municipio, señalando casos en los cuales viviendas habrían sido reclasificadas sin modificaciones físicas que lo justificaran, pasando de estrato

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 11 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

1 a 2 o de 2 a 3, lo cual impactaba directamente el valor de los servicios públicos. De igual forma, expuso situaciones relacionadas con establecimientos comerciales que, según indicó, habrían sido reclasificados como comerciales sin cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, afectando el valor de las tarifas. Mencionó además presuntas inconsistencias en cobros relacionados con obras y reparaciones en servicios públicos, señalando casos específicos que, en su criterio, debían ser revisados por los entes de control correspondientes. Por último solicitó que se conformara una comisión técnica o que se gestionara la presencia del ente regulador competente para revisar la aplicación de los incrementos tarifarios en el municipio, indicando que, a su juicio, debía aplicarse únicamente el criterio de incremento basado en el salario mínimo o en el IPC, pero no ambos simultáneamente. Concluyó agradeciendo el espacio brindado, reiterando su preocupación frente a la situación expuesta y destacando la importancia de trabajar de manera conjunta en beneficio de la comunidad.

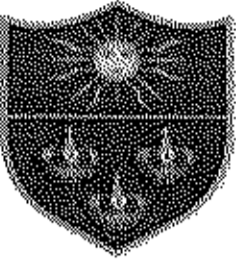
Posteriormente, la Presidencia informó que, tras las intervenciones de los concejales, se concedería el uso de la palabra a los ciudadanos interesados, solicitando que se inscribieran previamente en la ventanilla del Concejo para organizar el orden de participación.

Se le concedió la palabra al H.C. JHON FREDY SERNA MARTINEZ, quien saludó a la mesa principal, a los funcionarios de la Administración Municipal, a los Gerentes de las empresas presentes, a los Concejales, medios de comunicación y público en general. Hizo mención especial de representantes de su colectividad política presentes en el recinto. Inició su intervención dando lectura a un contexto sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), señalándolo como el instrumento de planeación municipal que define objetivos, programas y recursos para el manejo adecuado de los residuos sólidos, orientado a garantizar la sostenibilidad ambiental mediante la correcta recolección, aprovechamiento y disposición final. Manifestó que, a su juicio, en las exposiciones realizadas no evidenció una articulación clara con dicho instrumento de planeación, por lo que solicitó que en las respuestas de los invitados se explicara cómo se estaba teniendo en cuenta el PGIRS dentro de la estructura tarifaria y la gestión del servicio. Indicó que el debate no se limitaba al valor reflejado en una factura, sino que implicaba el análisis del impacto directo de una decisión tarifaria sobre el mínimo vital, la economía familiar, la sostenibilidad del comercio y la confianza ciudadana en la institucionalidad. Recordó que el servicio público de aseo es un servicio público domiciliario esencial, regulado por la Ley 142 de 1994, y sujeto a los principios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución del ingreso, suficiencia financiera, transparencia y participación ciudadana. Señaló que cualquier variación tarifaria debía obedecer a criterios técnicos verificables, a metodologías regulatorias

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 12 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (5 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

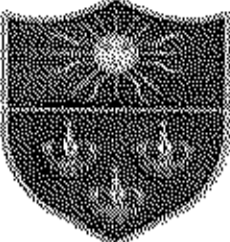
definidas por la autoridad competente y a la planeación contenida en el PGIRS, enfatizando que no podía existir incremento tarifario sin soporte técnico claro, sin pedagogía pública y sin garantizar que la ciudadanía comprendiera qué estaba pagando y qué mejoras concretas recibía a cambio. Afirmó que el control político ejercido por la Corporación no buscaba confrontaciones personales, sino garantizar transparencia, rigor técnico y responsabilidad social en la administración del servicio público. Indicó que cuando se incrementa la tarifa de aseo no solo aumenta una cifra, sino la carga económica de miles de hogares y unidades productivas, por lo cual la ciudadanía tenía derecho a respuestas claras. Formuló preguntas concretas dirigidas al gerente de la empresa prestadora y a la Administración Municipal, entre ellas: si se realizó un análisis de impacto en los estratos 1, 2 y 3 antes de aplicar el ajuste tarifario; qué mecanismos existían para proteger a las familias más vulnerables; cuáles habían sido los resultados concretos de las reuniones sostenidas recientemente entre la empresa y la administración; y qué evaluación se efectuó respecto al impacto en pequeños comerciantes, microempresarios y emprendedores. Concluyó señalando que el servicio público de aseo no es únicamente una obligación operativa, sino un compromiso social, ambiental y constitucional. Enfatizó que la tarifa debía percibirse como un instrumento transparente que garantizara sostenibilidad, eficiencia y calidad, y no como una carga inexplicable. Finalmente, solicitó que se indicaran de manera clara las garantías técnicas, jurídicas y operativas que respaldaban el incremento tarifario y que se informara a la ciudadanía sobre los acuerdos, decisiones y beneficios derivados de los espacios de diálogo adelantados.

Se le concedió la palabra al H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien saludó a los asistentes y manifestó que su intervención se centraría en el tema que consideraba de mayor relevancia para la comunidad: el costo del servicio público de aseo en la ciudad. Extendió un saludo a quienes se encontraban en el recinto y a quienes seguían la sesión a través de los medios de comunicación. Preciso que su intervención la realizó en representación de la gran mayoría de los cartagüesños y de las familias que, según indicó, se estaban viendo afectadas por el alto costo del servicio. Aclaró que su postura no tenía como finalidad atacar a personas en particular, sino analizar la necesidad de establecer una tarifa justa para la comunidad. Señaló que la ciudad venía enfrentando dificultades en materia de servicios públicos debido a la operación de las empresas Clean Atmosphere y Veolia afirmando que dichas empresas fueron creadas sin conocimiento previo del Concejo Municipal ni de la ciudadanía. Indicó que, con su entrada en funcionamiento, se implementaron nuevas tarifas que, a su juicio, impactaban negativamente el costo de vida de las familias cartagüesñas. Expuso como ejemplo el caso del estrato uno, señalando que en enero de 2023, cuando el servicio era prestado por la empresa Cartagüesña de Aseo, el valor de recolección era de

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 13 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (5 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

\$15.900, mientras que en la actualidad ascendía aproximadamente a \$35.900, lo que calificó como un incremento considerable. Asimismo, presentó cifras relacionadas con el número de usuarios del servicio en la ciudad, indicando que existían alrededor de 48.200 suscriptores, distribuidos principalmente en los estratos 1, 2 y 3. Con base en estos datos, manifestó que la empresa recaudaba aproximadamente 2.600 millones de pesos mensuales, equivalentes a cerca de 32.000 millones de pesos anuales, lo que, en su criterio, convertía al servicio en uno de los más rentables de la ciudad. Reconoció la labor de los trabajadores operativos del servicio, precisando que el debate no estaba dirigido hacia ellos, sino hacia el valor de las tarifas. No obstante, cuestionó la eficiencia del servicio y la falta de estrategias visibles orientadas a la política de reducción de residuos o "basura cero". Se preguntó por los programas implementados para disminuir el volumen de toneladas dispuestas en el relleno sanitario La Glorita, señalando que, según las cifras presentadas, en lugar de reducirse, las toneladas parecían incrementarse. De igual manera, cuestionó las cifras relacionadas con la poda de árboles y el barrido y limpieza de vías, indicando que los números presentados por la empresa le resultaban elevados frente a registros anteriores expuestos por la empresa Cartagüeña de Aseo en años anteriores. Consideró que el incremento en la cantidad de actividades reportadas podría estar incidiendo directamente en el aumento de la tarifa. Finalmente, **solicitó al Gerente de las Empresas Municipales evaluar la posibilidad de realizar un estudio tarifario del servicio de aseo en la ciudad y convocar a una mesa técnica con la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de revisar el alto costo que actualmente asumían los usuarios.** También planteó la necesidad de analizar los topes aplicados para el incremento tarifario y estudiar el esquema de subsidios, advirtiendo que un eventual aumento progresivo podría generar un impacto significativo en las finanzas municipales. Concluyó solicitando que desde la Corporación se continuara el debate y se adoptaran compromisos concretos para buscar soluciones que permitieran mejorar la eficiencia del servicio y reducir el costo para los ciudadanos. Informó, además, que tenía previsto un viaje a la ciudad de Bogotá, razón por la cual podría retirarse de la sesión antes de su finalización, no sin antes reiterar la importancia de abordar el tema del alto costo del servicio de aseo en la ciudad. Terminó su intervención y agradeció por el uso de la palabra.

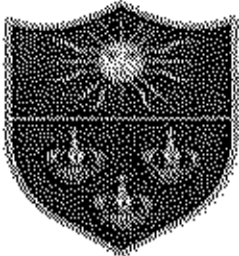
Seguidamente el H.C. ÓSCAR MORILLO hizo uso del derecho de réplica y manifestó que deseaba precisar que, si bien no consideraba que la intervención anterior hubiese sido un ataque personal, sí estimaba necesario hacer un llamado a la coherencia en el discurso político. Señaló que cuando el recinto se encontraba con amplia asistencia de público, el discurso no debía modificarse, e indicó con tono respetuoso que el concejal interviniente había participado en el período anterior del Concejo y, en su momento, defendió la creación y funcionamiento de Clean

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 14 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 028 (2 5 FEB 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Atmosphere con argumentos ambientales. Añadió que, posteriormente, guardó silencio frente a debates relacionados con el catastro multipropósito y que, según afirmó, respaldó posiciones de la entonces Gobernadora y de la entidad Valle avanza. Expresó que, en su criterio, decisiones adoptadas en años anteriores contribuyeron al fortalecimiento de la empresa hoy cuestionada, señalando que hubo oportunidades para frenar ciertas medidas que no fueron aprovechadas. No obstante, manifestó que recibía con agrado el cambio de postura evidenciado en la intervención actual, destacando positivamente que el concejal se mostrara ahora alineado con la comunidad en la búsqueda de una disminución en las tarifas del servicio de aseo. Indicó que consideraba valioso que se presentaran datos y cifras para sustentar el debate, pues ello permitiría contrastar información y demostrar que era posible revisar y ajustar las condiciones del servicio. Reiteró su llamado a la coherencia en los diferentes debates, incluyendo los relacionados con el catastro multipropósito y la empresa Veolia, y concluyó reconociendo la importancia de trabajar conjuntamente en favor de la comunidad, aplaudiendo la disposición manifestada para apoyar las iniciativas orientadas a la defensa de los ciudadanos.

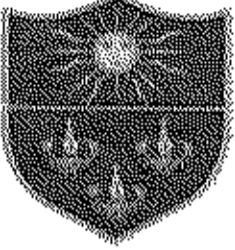
Consecutivamente el H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ intervino para ejercer su derecho de réplica y manifestó que deseaba dejar claridad frente a lo expresado anteriormente. Señaló que comprendía las observaciones realizadas por su colega, pero rechazó que su postura obedeciera a intereses personales, indicando que siempre había estado del lado de la ciudadanía. Expresó que sus intervenciones, tanto en el presente período constitucional como en los anteriores, podían ser verificadas, ya que en distintas oportunidades promovió debates relacionados con el alto costo y, en su momento, con la deficiente prestación del servicio público de aseo en la ciudad. Indicó que en etapas anteriores las discusiones se centraron en la calidad del servicio y que, en la actualidad, el énfasis estaba puesto en la revisión de las tarifas. Reiteró que su actuar político no estaba dirigido a atacar personas, sino a controvertir ideas y buscar el mayor beneficio para la ciudad, reconociendo que podían existir diferencias de criterio entre los concejales, las cuales consideró legítimas dentro del ejercicio democrático. Asimismo, precisó que no debía generarse confusión frente al marco normativo aplicable a las tarifas del servicio de aseo, señalando que estas se regían por el Acuerdo 028 de 2018 y que en el año 2024 se mantenía dicha estructura. Añadió que, según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el proyecto mencionado respondía al incremento del superávit registrado en la vigencia correspondiente. Finalmente, agradeció la palabra y reiteró su disposición para continuar el debate en el marco del respeto institucional.

Se le concedió la palabra H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON, quien manifestó que la diferencia de posturas radicaba en la forma de ejercer el debate. Señaló que su bancada siempre había desarrollado las discusiones dentro del

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 15 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

recinto, de manera directa y abierta, afirmando que no recurrían a terceros, líderes externos o medios de comunicación para plantear sus posiciones, sino que preferían confrontar los temas de frente en el escenario institucional correspondiente. Indicó que, a su juicio, existían evidencias respecto a lo ocurrido en debates anteriores relacionados con el catastro multipropósito, la entidad Valle Avanza y la situación de los servicios públicos, temas que, según expresó, demostraban diferencias claras en las posturas asumidas. Preciso que no se trataba de una obsesión personal, sino de una confrontación política natural derivada de posiciones distintas. Explicó que, mientras su sector consideraba que defendía los intereses de la comunidad, percibía que el concejal interviniente asumía con frecuencia la defensa de la administración municipal, la gobernación y de empresas privadas, industriales o comerciales, lo que generaba un contraste constante en el debate. Concluyó señalando que, cuando se defienden intereses o enfoques distintos, resulta inevitable la confrontación política, la cual consideró parte legítima del ejercicio democrático dentro de la Corporación.

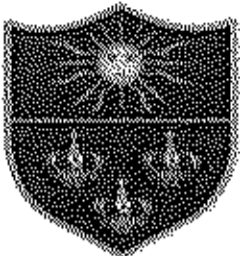
Se le concedió la palabra a la H.C. YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien saludó a los asistentes y manifestó que el debate adelantado revestía gran importancia, en razón a la preocupación constante de la comunidad frente al alto costo del servicio público de aseo en la ciudad. Indicó que los ciudadanos no comprendían los aspectos técnicos relacionados con tarifas, subsidios o regulaciones de la CRA, sino que únicamente percibían un incremento considerable en el valor que debían pagar. Señaló que los aumentos no solo se presentaron en la vigencia actual, sino también en años anteriores, especialmente desde la entrada en operación de la empresa Clean Atmosphere, situación que, en su criterio, se hizo más evidente en el presente año. Expresó su preocupación por que, según manifestó, no hubo un proceso de socialización previo que informara a la comunidad sobre los incrementos tarifarios, lo que generó sorpresa entre los usuarios. Asimismo, solicitó a los gerentes de las empresas prestadoras del servicio que informaran cuál era la utilidad neta anual de cada entidad, una vez descontados costos y gastos operativos. Reconoció la disposición del gerente en atender los llamados de la corporación, pero reiteró que persistía la inquietud frente al incremento sostenido en la tarifa de recolección de residuos. En relación con el aumento de 1.208 nuevos usuarios reportados, planteó que, bajo el principio de economías de escala, el crecimiento en el número de suscriptores debería reflejarse en una redistribución de los costos fijos y, por ende, en un alivio tarifario, lo cual, según indicó, no se evidenciaba. Cuestionó igualmente las cifras relacionadas con el barrido de vías, señalando que el informe mencionaba 1.736 kilómetros de barrido nuevo semanal, además de un total superior a 18.000 kilómetros en la ciudad, cifras que consideró elevadas frente al crecimiento real de la infraestructura vial. Solicitó

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 16 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

que se detallaran las nuevas rutas y preguntó si el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) había sido modificado para autorizar tales recorridos. En materia de subsidios, solicitó a la Secretaría de Hacienda informar sobre el equilibrio financiero del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio y la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a agua potable y saneamiento básico. Manifestó su preocupación frente a lo expresado sobre la posible afectación de dichos recursos por obligaciones crediticias, solicitando claridad sobre el crédito mencionado y su destinación. Planteó que existía una posible inequidad en la distribución de subsidios, señalando que mientras para acueducto y alcantarillado se destinaban porcentajes superiores, en el caso del aseo se otorgaba un porcentaje inferior al máximo permitido por la ley. Propuso evaluar la modificación de dichos porcentajes, mediante iniciativa del alcalde municipal, con el fin de fortalecer los subsidios sin trasladar cargas desproporcionadas a otros estratos o sectores económicos. También preguntó por la situación de las acciones que poseía el municipio en la antigua empresa Cartagüeña de Aseo, específicamente el 15%, y solicitó informar sobre las utilidades generadas y su posible reinversión en subsidios.

Posteriormente, se concedió una interpelación al H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien manifestó coincidir en la importancia de revisar el esquema de subsidios, pero enfatizó que el aspecto central debía ser la disminución de la tarifa base del servicio. Señaló que no resultaba sostenible aumentar progresivamente los subsidios si la tarifa continuaba incrementándose, pues ello podría generar cargas futuras insostenibles para el municipio. Reitero que la prioridad debía centrarse en revisar el costo real del servicio y la justificación técnica de los incrementos.

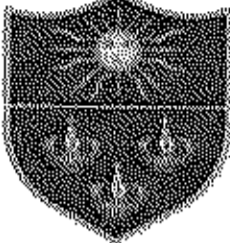
Continuó en el uso de la palabra la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien agradeció la interpelación realizada y manifestó que en ningún momento se había desconocido la necesidad de replantear el esquema tarifario del servicio público de aseo en la ciudad. Indicó que, precisamente por esa razón, formuló cuestionamientos frente a la exposición presentada por el Gerente de la empresa Clean Atmosphere, considerando indispensable revisar la estructura tarifaria vigente. No obstante, señaló que el municipio no podía dejar de lado una alternativa relevante como lo era el fortalecimiento del esquema de subsidios. Explicó que el aumento de los subsidios no solo tendría como efecto la disminución del impacto económico en los hogares cartagüeños, sino que también incidiría en el incremento del índice de cobertura ante el Gobierno Nacional. Preciso que, al mejorar dicho indicador, el municipio podría recibir mayores transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) en la vigencia siguiente, lo cual representaría un beneficio adicional para las finanzas territoriales. En consecuencia, sostuvo que el debate debía contemplar tanto la revisión de la tarifa como el análisis

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 17 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

del esquema de subsidios, al considerar que ambos mecanismos podían contribuir a aliviar la carga económica de la comunidad. Finalmente, hizo un llamado a la dirigencia y a la ciudadanía de Cartago, señalando que la población se encontraba afectada no solo por el costo del servicio de aseo, sino también por otros gravámenes como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, los servicios de energía y agua. Indicó que, de no adoptarse soluciones concretas, la situación podría agravarse. En ese sentido, planteó la posibilidad de promover la apertura del mercado para que otras empresas interesadas y que cumplieran con los requisitos legales pudieran prestar el servicio de recolección de residuos en la ciudad, en un esquema de libre competencia. Solicitó claridad sobre la existencia de rutas exclusivas asignadas a la actual empresa operadora y expresó que, de no existir tales restricciones, el municipio podría permitir la participación de nuevos prestadores que ofrecieran mejores condiciones en precio, calidad y cobertura. Concluyó reiterando la necesidad de adoptar medidas efectivas frente a la problemática expuesta y agradeció el uso de la palabra.

Acto seguido intervino el H C WILSON DAVID MONCADA RAMÍREZ, propuso al señor presidente poner en consideración de la plenaria la **SESIÓN PERMANENTE**, Seguidamente se puso en consideración, inmediatamente se aprobó.

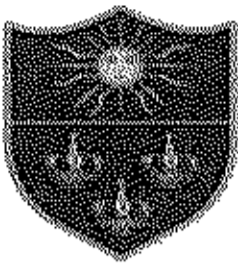
Se le concedió la palabra a la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, quien saludó a todos los presentes en el recinto y extendió un mensaje de bienvenida al DOCTOR DORANCE RODRIGUEZ CABRERA, Gerente Clean Atmosphere., al DOCTOR JUAN MANUEL GARCÍA, Gerente de Empresas Municipales, a los secretarios de despacho, al equipo de trabajo de Clean Atmosphere, a los veedores, a la ciudadanía, a los funcionarios, a la Policía Nacional, a la prensa, a sus compañeros Honorables Concejales y a las personas que seguían la transmisión a través de las redes sociales. En su intervención, manifestó que los ciudadanos tenían numerosas inquietudes frente al alza en la tarifa del servicio de aseo, la cual, según indicó, incluso superaba el valor del servicio de agua y alcantarillado. Señaló que no estaba claro cuáles eran las actividades y servicios que se cobraban en la factura. Explicó que, aunque la facturación se realizaba con base en el estrato, los componentes de cobro, los subsidios o contribuciones y las toneladas facturadas, en varios sectores de la ciudad no se evidenciaba la prestación efectiva de algunos servicios. Indicó que en diferentes barrios las calles no estaban pavimentadas, por lo que no se realizaba el barrido, uno de los servicios a cargo de Clean Atmosphere. Asimismo, mencionó que en algunas vías estrechas ni siquiera ingresaba el vehículo recolector de residuos sólidos. Consideró que existía una desigualdad, ya que no era justo que la ciudadanía pagara por servicios que no se estaban prestando adecuadamente. Solicitó al ingeniero DORANCÉ claridad frente a esta situación, señalando que no resultaba coherente que una persona pagara, por

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 18 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2024)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

ejemplo, 45.000 pesos por el servicio de aseo sin recibir barrido ni recolección puerta a puerta. Recordó que dentro de las actividades expuestas por la empresa se encontraban la recolección y transporte, el barrido y limpieza de vías, la limpieza urbana, la recolección especial y la gestión social. Añadió que, según la ley, la tarifa también debía incluir el aprovechamiento de los residuos sólidos. Aunque reconoció que el ingeniero había presentado en otras ocasiones exposiciones sobre prevención y aprovechamiento, consideró que dichas acciones eran insuficientes frente a las necesidades del municipio de Cartago. Señaló que la ciudad atravesaba una crisis en materia de separación de residuos, respeto por el espacio público y sentido de pertenencia. Indicó que con frecuencia se observaban residuos depositados en las esquinas, lo que afectaba el espacio público, el medio ambiente y la imagen de la ciudad. Sostuvo que, si se estaba cobrando una tarifa alta, debía existir coherencia con las actividades ejecutadas y resultados visibles. Subrayó la necesidad de implementar programas de educación ambiental de alto impacto para reducir las toneladas de basura generadas en la ciudad y proteger el medio ambiente. Informó que desde el Concejo Municipal se había conformado una **comisión accidental de residuos sólidos** indicó que, a través de esta comisión, se logró articular a la Administración Municipal, la Policía Nacional, la empresa de aseo y Empresas Municipales, formulando una estrategia municipal de residuos sólidos. Explicó que dicha estrategia incluía, además de los componentes exigidos por la ley, un enfoque de educación ambiental de alto impacto. Invitó a Clean Atmosphere a brindar apoyo financiero a esta estrategia, considerando que la empresa debía asumir un rol fundamental y no dejar toda la carga a la Administración Municipal. Reiteró que, si los cartagüesños estaban pagando una tarifa elevada, debían evidenciar resultados concretos en las actividades desarrolladas.

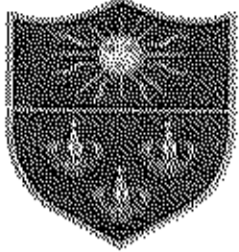
Durante la sesión interpele el H C NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ donde señaló que situaciones similares se presentaban en conjuntos residenciales, los cuales pagaban la misma tarifa pese a que no recibían barrido en calles internas, poda de árboles ni recolección puerta a puerta, pues esos servicios eran asumidos por la administración del conjunto. Finalmente, planteó una inquietud adicional respecto a los parques y zonas verdes, indicando que si estos estaban bajo la Administración Municipal, no entendía por qué los ciudadanos debían pagar por su limpieza a través de la tarifa de aseo, cuando dicha responsabilidad correspondía directamente al municipio.

Concluyó la H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO señaló que el debate no era de carácter personal, sino un ejercicio democrático orientado a trasladar las inquietudes de la comunidad frente a una tarifa que consideraba desproporcionada y carente de coherencia en algunos sectores. Manifestó la importancia de que la

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 19 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

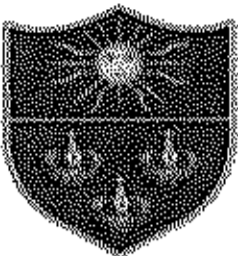
sesión no se limitara a un debate, sino que generara compromisos concretos por parte de Clean Atmosphere, la Administración Municipal y el Concejo Municipal, con el fin de brindar soluciones reales a la ciudadanía. Finalmente, agradeció al presidente por el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra al H C WILSON DAVID MONCADA RAMIREZ, quien saludó a todos los presentes en el recinto. Acto seguido, agradeció a Dios por el regalo de la vida y envió un saludo especial al alcalde Juan David Piedrahita, lamentando que no pudiera permanecer en el debate debido a sus ocupaciones. También saludó a la mesa directiva, a sus compañeros concejales, a los secretarios del Concejo, al gerente de Empresas Municipales, Juan Manuel García Pareja, al doctor Dorancé, a las personas presentes en las barras, a los medios de comunicación y a quienes seguían la sesión por medios electrónicos. Antes de iniciar su intervención, relató que la noche anterior había conversado con un amigo sobre la diferencia entre eficacia y eficiencia. Explicó que comprendió que la eficacia consistía en cumplir los objetivos propuestos, mientras que la eficiencia implicaba alcanzarlos con el menor uso posible de recursos, ya fueran económicos, humanos o de tiempo. Señaló que esa reflexión cobró sentido cuando observó una publicación en redes sociales donde se destacaba la labor del personal de Clean Atmosfer, que continuaba trabajando pese a las fuertes lluvias. Consideró que ese ejemplo reflejaba eficacia en el cumplimiento del deber. Indicó que su intervención no tenía como propósito elogiar ni responsabilizar únicamente a la empresa, pues consideraba que en la problemática también existía responsabilidad de la administración municipal. Señaló que, en ocasiones, solo cuando la ciudadanía manifestaba su inconformidad se atendían ciertas situaciones, lo que a su juicio evidenciaba negligencia. Posteriormente, formuló varias preguntas relacionadas con el incremento de la tarifa del servicio de aseo. Mencionó que, según lo expuesto por el gerente de Empresas Municipales, durante su gestión la tarifa del agua solo había aumentado en mil pesos, por lo que cuestionó por qué el incremento en la tarifa de aseo había sido mucho mayor si ambos eran servicios públicos. Indicó que inicialmente entendía que el aumento obedecía al incremento del salario mínimo, pero que, según la explicación del doctor Dorancé, se debía al mayor número de toneladas recolectadas y a los kilómetros adicionales de barrido y limpieza. Solicitó claridad concreta sobre la razón específica del aumento y el factor determinante del mismo. Asimismo, preguntó por qué el municipio de Cartago no transportaba sus residuos al relleno sanitario de Pereira, considerando que la distancia era menor que el sitio actual de disposición final, lo que, desde su perspectiva, podría representar un ahorro en costos de transporte. También indagó sobre la existencia de los llamados vocales de control, explicando que, según su información, eran ciudadanos que hacían parte de mesas técnicas de seguimiento y control a los servicios públicos. Manifestó que, según tenía entendido, en Cartago no se contaba

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 20 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 028 (25 FEB 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

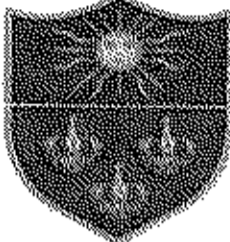
con estos representantes, y solicitó confirmación al respecto y explicación sobre su posible ausencia o falta de pronunciamiento frente a la situación tarifaria. Señaló que el objetivo de la sesión no debía ser asignar culpas entre la administración y la empresa, ni convertir el debate en un intercambio de responsabilidades, sino encontrar soluciones reales para la ciudadanía. Manifestó que en otras ocasiones se habían realizado intervenciones bien intencionadas, pero sin resultados concretos. Finalmente, propuso que la alternativa más viable para aliviar el impacto económico en la comunidad era la creación de subsidios al servicio de aseo mediante un proyecto de acuerdo municipal. Consideró que esta decisión dependía de voluntad política y administrativa, argumentando que si existían recursos para otras campañas, también podrían destinarse para subsidiar un servicio que beneficiaría a toda la ciudad. Concluyó invitando a realizar mesas técnicas posteriores para estructurar el proyecto necesario y brindar una respuesta efectiva a los cartagüesños. Agradeció el uso de la palabra y cerró su intervención.

Se le concedió la palabra al H.C. DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS, quien saludó a los presentes y manifestó que, aunque varios de sus compañeros ya habían abordado temas generales sobre la ciudad, su intervención se centraría específicamente en el corregimiento de Zaragoza. Indicó que, según lo expuesto por el doctor Dorancé, el incremento en la tarifa de aseo dependía de los servicios prestados por la empresa. Sin embargo, señaló que, como habitante nacido y criado en Zaragoza, conocía de primera mano la realidad del sector. Afirmó que entre el 40% y el 50% de las calles no estaban pavimentadas, mencionando barrios como El Crucero, Girasoles, La Carrilera y el sector agrario cercano a agroinsumos, entre otros. Manifestó que, pese a estas condiciones, a los residentes se les cobraba la tarifa de aseo bajo los mismos parámetros aplicados al resto del municipio. Cuestionó que la empresa realizara caracterizaciones cuando le convenía, pero no hiciera una diferenciación efectiva para reconocer las particularidades de sectores como Zaragoza. Retomó lo expresado por otros concejales respecto a la falta de equidad en el cobro, especialmente en zonas donde no se prestaban todos los servicios. Solicitó explicación sobre el cobro a una vivienda de estrato 2 residencial en Zaragoza, a la cual según indicó se le facturaban aproximadamente 91.146 pesos por concepto de aseo, valor que consideró desproporcionado. Señaló que en el corregimiento no observaba poda de árboles y que, pese a contar con una población estimada entre 14.000 y 16.000 habitantes y algunos conjuntos cerrados, no se evidenciaban plenamente los servicios ofrecidos por la empresa. Manifestó que no era posible justificar el incremento únicamente en los servicios que se ofrecían, cuando en la práctica muchos no se prestaban en el sector. Consideró que se requerían decisiones administrativas y políticas frente a la situación y solicitó al doctor Dorancé una respuesta concreta sobre si era posible o no reducir las tarifas de aseo. Reconoció que, según lo manifestado por la administración municipal,

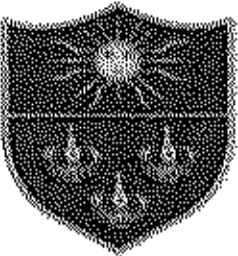
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 21 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

actualmente no era viable otorgar subsidios debido a compromisos presupuestales adquiridos en administraciones anteriores. No obstante, insistió en que la comunidad requería respuestas claras y directas, más allá de explicaciones técnicas o fórmulas matemáticas. Expuso también el caso de pequeños establecimientos comerciales, como una caseta en Zaragoza a la que, según afirmó, se le cobraban más de 100.000 pesos por el servicio, pese a generar una cantidad mínima de residuos. Consideró que no era equitativo aplicar los mismos criterios tarifarios a pequeños negocios y a grandes superficies comerciales. Enfatizó que no se debía confundir igualdad con equidad, señalando que no era justo cobrar en iguales condiciones cuando la prestación del servicio era desigual. Indicó que Zaragoza era un sector importante para Cartago por su aporte en impuestos y otras contribuciones, por lo que solicitó que se evaluaran medidas concretas frente a la tarifa de aseo en ese corregimiento. Reiteró su petición de una respuesta puntual sobre la posibilidad de ajustar las tarifas en Zaragoza, teniendo en cuenta que, según su apreciación, varios de los servicios no se prestaban de manera efectiva. Concluyó agradeciendo el uso de la palabra y la atención de sus compañeros.

Se le concedió la palabra al H C JESUS ELIAS SERNA DELGADO, saludó a todos en el recinto, acto seguido agradeció la asistencia del DOCTOR DORANCÉ, resaltando su disposición para atender el llamado del Concejo y su seriedad al responder a las convocatorias, lo cual reconoció públicamente. No obstante, dejó en claro que existía una inconformidad general frente al tema tratado, razón por la cual se había citado la sesión. Señaló que eran muchos los afectados y que tanto la comunidad presente como los concejales, en su calidad de enlaces con la ciudadanía, eran conscientes de la problemática que motivaba el debate. Manifestó que, aunque sus compañeros ya habían expuesto diversas falencias, persistía la falta de claridad en varios aspectos relacionados con la prestación del servicio y la estructura tarifaria, por lo que solicitó explicaciones más precisas al respecto. Adicionalmente, hizo énfasis en un punto específico: indicó que no tenía conocimiento del funcionamiento del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos, el cual según señaló está contemplado en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994. Explicó que dicho comité debía crearse para designar los vocales de control, quienes cumplen una función fundamental en el seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios públicos. Observó que, pese a la presencia de numerosos ciudadanos en el recinto, no identificaba a ningún vocal de control actuando en representación de la comunidad en ese espacio, lo que consideró sería de gran importancia para garantizar mayor transparencia, claridad y acompañamiento en la prestación de los servicios públicos. Concluyó su intervención agradeciendo el uso de la palabra.

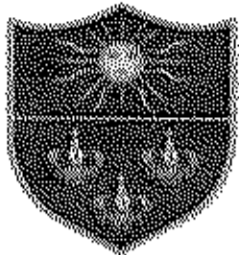
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 22 de 50
	ACTA NÚMERO (2 5 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

Se le concedió la palabra al H.C. ANGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA, quien saludó a todos los miembros de la corporación. Inició su intervención reconociendo, al igual que otros concejales, la disposición, presencia y voluntad del doctor Dorancé como gerente de Clean Atmosphere para atender los llamados de la comunidad y del Concejo Municipal. Seguidamente, retomó una pregunta planteada por el veedor Obonaga, la cual según indicó también había formulado en sesiones anteriores: cuál era el techo tarifario legalmente permitido y en qué posición se encontraba el municipio de Cartago frente a ese límite. Consideró que la respuesta a este interrogante permitiría abrir un panorama más amplio de alternativas y soluciones frente a la problemática que estaban afrontando los ciudadanos con las tarifas actuales. Se refirió igualmente al tema del incremento del salario mínimo y señaló que, dentro de la estructura de la tarifa plena, existían componentes específicos que no necesariamente debían aumentar en el mismo porcentaje. En ese sentido, afirmó que había factores diferenciales que podrían favorecer el ajuste de la tarifa en beneficio de la ciudadanía. Manifestó que era necesario encontrar un equilibrio no solo frente a los altos costos que estaban asumiendo los usuarios, sino también en la distribución de responsabilidades y compromisos entre la empresa y la administración municipal. Consideró que Clean Atmosphere debía revisar internamente qué esfuerzos eran viables realizar para generar alivios tarifarios, en concordancia con la disposición manifestada por la administración. Indicó que era importante que ambas partes aportaran para alcanzar soluciones concretas. Puntó la necesidad de analizar aspectos como la actualización tecnológica de la empresa, el estado del parque automotor y la eficiencia en el uso de maquinaria y transporte. Señaló que una mayor modernización podría traducirse en menores costos de mantenimiento y combustible, teniendo en cuenta que algunos factores, como el precio del combustible o los peajes, no habían aumentado en el mismo porcentaje que el salario mínimo. También retomó el tema de los barrios con vías no pavimentadas, donde no se prestaba el servicio de barrido, y preguntó sobre la viabilidad de establecer tarifas diferenciales para esos sectores. Consideró que podrían evaluarse alternativas como la implementación de equipos más modernos para optimizar el recurso y reducir tiempos y costos. Recordó que desde el Concejo se había conformado la comisión accidental de residuos sólidos, mediante la cual se estructuró una estrategia municipal en la que la empresa había participado activamente. En ese sentido, propuso que Clean Atmosphere pudiera cofinanciar dicha estrategia, especialmente en el componente de gestión social y educación ambiental, para que los indicadores se reflejaran en resultados concretos. Finalmente, resumió los puntos centrales de su intervención: la actualización del estudio tarifario, la cofinanciación por parte de la empresa de la estrategia municipal de residuos sólidos y la definición clara del techo tarifario en el que se encontraba el municipio. Concluyó agradeciendo al presidente por el uso de la palabra.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 23 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

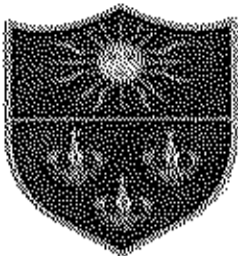
Seguidamente el H.C. ÓSCAR intervino para aportar un dato que consideró relevante dentro del debate. Señaló que, según el censo realizado por la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente, el total de árboles censados en la ciudad era de 16.193. Indicó que esta cifra le generaba inquietudes, ya que, por ejemplo, solo el Parque de la Salud contaría con más de 1.000 árboles, lo que hacía necesario contrastar la información y revisar con mayor detalle las cifras relacionadas con la poda y el mantenimiento. Manifestó que, desde su desconocimiento técnico, surgían dudas razonables sobre si todos los árboles habían sido efectivamente podados o si dentro del inventario se incluían especies que ni siquiera eran nativas del ecosistema local. En ese sentido, consideró importante revisar la coherencia entre el censo oficial y los costos asociados a las actividades de poda que inciden en la tarifa de aseo. Asimismo, se refirió al tema del tope máximo de la tarifa del servicio de aseo, señalando que, según su interpretación, no existía un límite claramente definido, ya que en el año anterior el incremento habría superado tanto el IPC como el aumento del salario mínimo en aproximadamente 14 puntos porcentuales. Indicó que esto resultaba delicado, pues existían diversos componentes dentro de la fórmula tarifaria como el barrido, la limpieza urbana, los lixiviados y el material recuperado que podían incidir en el valor final cobrado a los usuarios. Finalmente, expresó la necesidad de comprender con mayor claridad de dónde provenían cifras como el kilometraje reportado para el barrido y la cantidad de árboles podados en la ciudad, dado que, a su juicio, no parecían coincidir plenamente con el censo oficial. Concluyó señalando que estos aspectos debían ser analizados con detenimiento dentro del debate.

Se le concedió la palabra al SEÑOR JOSÉ ARLÉS GIL, quien saludó a la mesa directiva del Concejo, a los concejales, a las barras y a las personas que seguían la sesión a través de redes sociales. Manifestó que, a su juicio, durante la sesión había quedado en evidencia que el informe presentado por el Gerente de Clean Atmosphere no reflejaba plenamente la realidad expuesta por la comunidad y los concejales. Señaló que varios cabildantes habían cuestionado las cifras y argumentos presentados. Asimismo, expresó su inconformidad frente a la ausencia de la Administración Municipal durante el desarrollo completo del debate, considerando que se trataba de un tema de ciudad de gran importancia. No obstante, agradeció a los concejales por su participación activa y reconoció la gestión del gerente de Empresas Municipales, JUAN MANUEL GARCÍA, destacando su disposición para atender problemáticas comunitarias, como una situación de inundación en el sector de Santana. En relación con el tema central, afirmó que la expectativa de la comunidad era una respuesta positiva frente a la reducción de las tarifas de aseo. Sin embargo, advirtió que la problemática podría repetirse en el futuro si no se revisaban de fondo las condiciones contractuales vigentes. En ese sentido, solicitó al Concejo Municipal estudiar los contratos

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nít: 900.215.967 - 5	PAGINA: 24 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

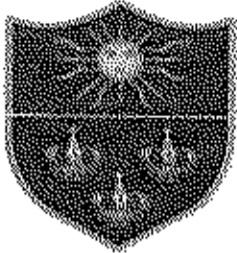
interinstitucionales suscritos con las empresas prestadoras del servicio, indicando que, según lo expresado por algunos concejales, estos habrían sido aprobados sin el debido conocimiento del Concejo. Mencionó específicamente a Clean Atmosphere, Veolia y Encade, señalando que, en su criterio, dichos contratos debían ser revisados detalladamente para evaluar sus efectos jurídicos y financieros sobre el municipio. Concluyó invitando al Concejo a asumir la tarea de analizar estos contratos y agradeció el espacio otorgado para su intervención.

Se le concedió la palabra al SEÑOR JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ, quien se identificó como presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Ana Norte. Saludó a los presentes y manifestó que intervenía en representación de su comunidad, especialmente de aquellas personas que no podían asistir por motivos laborales, en particular de las amas de casa, quienes según indicó son las más atentas a la facturación del servicio de aseo. Expuso varios puntos recogidos de las inquietudes de los vecinos. En primer lugar, mencionó que había tomado nota de lo afirmado durante la sesión respecto a que las empresas habrían sido creadas sin el debido conocimiento del Concejo Municipal y la ciudadanía, lo que consideró un aspecto preocupante. En segundo lugar, señaló que, cuando se denuncian puntos críticos de escombros y acumulación de basuras, la comunidad percibe demoras significativas en la atención de dichas solicitudes. Asimismo, indicó que varias residentes del barrio manifestaban que no se estaba realizando el barrido de calles con regularidad, lo cual deducían porque, tras recoger y dejar pequeños montones de basura frente a sus viviendas, estos permanecían intactos al día siguiente. Reconoció también que existe falta de cultura ciudadana, pues algunas personas sacan muebles u otros residuos a la vía pública sin la debida disposición. Por ello, propuso que la empresa implementara más jornadas de educación y sensibilización para fortalecer la conciencia comunitaria. Agregó que, según los vecinos, se estaría cobrando el servicio de aseo en zonas donde no se presta el barrido. También mencionó que en el parque principal de Santa Ana Norte no se estaría realizando adecuadamente el "despapele" o recolección de residuos, y que tras las labores de guadaña quedarían montones sin recoger. Comentó que, según algunos residentes, en el año anterior se había realizado un debate similar por otro tema, pero que no se habían concretado soluciones. Por ello, reiteró la importancia de que en esta ocasión se adoptaran decisiones claras, particularmente frente a la posibilidad de reducir la tarifa. Finalmente, reconoció la labor del personal operativo de la empresa, señalando que los trabajadores cumplen con su labor incluso en condiciones adversas como la lluvia. No obstante, sugirió que podría requerirse mayor organización o ampliación del personal si se han extendido las zonas de cobertura, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del servicio. Concluyó indicando que su intervención recogía la voz de la comunidad de Santa Ana Norte y agradeció el espacio brindado.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 25 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

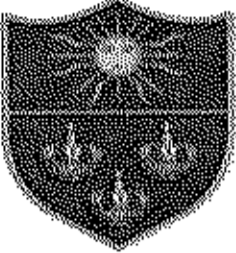
Se concedió la palabra al SEÑOR VLADIMIR CARTAGENA LASPRILLA, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Bellavista, quien presentó un saludo a la Mesa Directiva, a los Concejales y a la comunidad asistente y conectada a través de redes sociales. En su intervención, manifestó su preocupación por el incremento progresivo de la tarifa del servicio de aseo en su sector. Señaló que, según la información recopilada por la comunidad, al 31 de diciembre de 2022, cuando el servicio era prestado por la empresa Cartagüeña de Aseo Total, la tarifa correspondía a \$15.421. Indicó que, conforme a una proyección publicada para el año 2023, esta iniciaría aproximadamente en \$20.282 y que, hacia finales de ese mismo año, podría incluso presentar una disminución debido a un eventual superávit. No obstante, afirmó que con el inicio de operaciones de la empresa Clean Atmosphere la tarifa comenzó alrededor de \$22.000, posteriormente aumentó a \$24.000, luego a \$28.000 y, según expuso, actualmente se situaba entre \$35.000 y \$36.000. Añadió que durante el año 2025 se habrían aplicado incrementos mensuales entre \$80 y \$120, que acumulados representarían cerca de \$1.000 adicionales por usuario, lo cual, multiplicado por aproximadamente 48.000 usuarios, implicaría un recaudo significativo. Indicó que en el barrio Bellavista existen 837 viviendas, de las cuales más de 600 no cuentan con recolección puerta a puerta, ya que los residentes deben desplazarse entre 30 y 40 metros para depositar sus residuos en puntos establecidos. Sostuvo que, pese a ello, el cobro incluye dicho componente. Asimismo, manifestó que en el sector no se realiza el barrido de calles y pasajes, ni la poda de árboles o el corte de césped, y que espacios públicos como la cancha y el parque presentan deficiencias en su mantenimiento. También cuestionó la inclusión de componentes como la limpieza de playas dentro de la estructura tarifaria, pese a que el municipio no cuenta con este tipo de zonas. Expresó que había radicado solicitudes ante la empresa con el fin de obtener el recálculo de la tarifa para el sector, sin recibir hasta el momento una respuesta de fondo. En ese sentido, anunció que convocaría a otros presidentes de juntas de acción comunal con situaciones similares para evaluar la interposición de acciones legales, tales como acción popular o acción de grupo, por el cobro de servicios que, según afirmó, no se estarían prestando.

Posteriormente, intervino la SEÑORA MARÍA TERESA GÓMEZ, quien saludó a los presentes y manifestó su preocupación por la disposición inadecuada de residuos en zonas cercanas al río y en otros sectores del municipio. Señaló que, aunque la ciudad no cuenta con playas, sí enfrenta problemáticas ambientales relevantes en las riberas, donde, según indicó, se han encontrado grandes cantidades de desechos. Consideró desproporcionado que el valor del servicio de aseo superara el del servicio de agua potable, teniendo en cuenta que este último constituye un recurso esencial. De igual manera, solicitó información sobre las estrategias implementadas por la empresa para reducir la generación de residuos, fortalecer el

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 26 de 50
	ACTA NÚMERO (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

trabajo con asociaciones de recicladores y promover campañas de recolección de llantas, aparatos electrónicos, pilas y otros residuos especiales. Propuso la implementación de rutas selectivas y proyectos piloto para el aprovechamiento de residuos orgánicos, como la producción de abono, especialmente en sectores como Zaragoza. Finalmente, solicitó información sobre las bodegas o instalaciones con las que cuenta la empresa en el municipio y cuestionó los fundamentos técnicos y normativos de los incrementos tarifarios, haciendo referencia al índice de precios al consumidor (IPC). Concluyó realizando un llamado al Concejo Municipal para ejercer un control riguroso sobre los contratos y concesiones relacionados con la prestación de servicios públicos, en defensa de los intereses de la comunidad. Al finalizar la intervención, se dejó constancia de que la creación o llegada de determinadas empresas prestadoras de servicios públicos no fue sometida a aprobación del Concejo Municipal del periodo correspondiente.


Se le concedió el uso de la palabra al SEÑOR HÉCTOR HERNÁN RODRÍGUEZ, quien intervino en horas de la tarde. Inició su intervención manifestando que no agradecía a la plenaria ni a la mesa directiva, y expresó que, a su juicio, las palabras previas del concejal Óscar Morillo habían perdido validez al retirarse del recinto cuando la ciudadanía salió a intervenir. Seguidamente, presentó agradecimientos a los Concejales. Indicó que hablaba no en calidad de director de un medio de comunicación, sino como ciudadano. Agradeció igualmente la presencia del gerente de las Empresas Municipales, señalando que este había dado la cara frente a la situación y que, en su criterio, estaba siendo objeto de fuertes cuestionamientos debido a la falta de pedagogía hacia la comunidad. Sostuvo que un alto porcentaje de los ciudadanos no sabía interpretar adecuadamente el recibo de servicios públicos, lo cual generaba inconformidad frente al incremento en la tarifa de aseo, el cual calificó como exagerado. Manifestó que hacía falta mayor pedagogía para evitar señalamientos contra funcionarios, el Concejo Municipal y la empresa prestadora del servicio. Señaló también presuntas irregularidades en la atención de reclamaciones en los módulos de PQR, mencionando la Ley 142 de 1994 y cuestionando la justificación de consumos estandarizados cuando existen medidores instalados. Afirmó que uno de los factores de mayor incidencia en el costo del servicio correspondía a la disposición final de residuos en el relleno sanitario La Glorita, debido al transporte y al cobro por tonelada. Reiteró la necesidad de promover campañas de educación ciudadana sobre separación en la fuente y manejo de residuos biodegradables, señalando que gran parte de los desechos domésticos podían ser reutilizados o compostados, lo que reduciría el peso total de los residuos y, en consecuencia, los costos del servicio. Destacó la labor de los operarios encargados de la recolección de basuras, a quienes consideró los verdaderos protagonistas del servicio, señalando que desempeñaban su trabajo en condiciones exigentes y que deberían recibir una mejor remuneración. Agregó

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 27 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

que una adecuada motivación redundaría en un mejor desempeño laboral. Posteriormente, planteó inquietudes sobre el porcentaje accionario que el municipio tendría en la empresa prestadora del servicio de aseo y preguntó si dicho porcentaje aún pertenecía al ente territorial o si había sido objeto de negociación. Señaló que, de mantenerse participación accionaria, podría evaluarse la posibilidad de generar competencia entre operadores para mejorar la calidad del servicio y reducir costos, mencionando como ejemplo otras dinámicas comerciales basadas en competencia y precios bajos. Finalmente, en calidad de periodista, hizo referencia a manifestaciones realizadas por el presidente del Concejo en una sesión anterior, en las que según indicó se habría aludido indirectamente a su persona como analista político en redes sociales. Negó haber atribuido la crisis al Concejo Municipal y manifestó que, de demostrarse lo contrario, se retiraría de los medios de comunicación. Solicitó claridad al respecto y reiteró que no se sentía aludido por tales afirmaciones, concluyendo así su intervención.

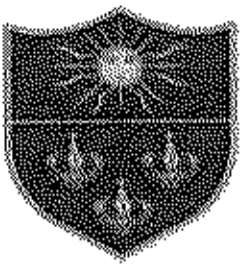
Rápidamente el H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO tomó la palabra para realizar varias precisiones. En primer lugar, aclaró que los Concejales que en determinado momento se retiraron del recinto lo hicieron de manera temporal por asuntos personales, como dirigirse al baño, tomar un café o atender temas con medios de comunicación, pero que permanecían en las instalaciones. Señaló que el único concejal ausente era el H.C. NICOLÁS SÁNCHEZ, quien había solicitado dispensa debido a un viaje programado a la ciudad de Bogotá para asistir a la ANATO, feria nacional de turismo. En segundo lugar, manifestó que cuando realizó la aclaración en la sesión anterior no lo hizo pensando en una persona específica. Explicó que había recibido mensajes vía WhatsApp de varios periodistas, quienes le manifestaban que, según lo que habían interpretado de las declaraciones del Gerente DORANCÉ, se estaba atribuyendo al Concejo Municipal responsabilidad por la situación relacionada con las contribuciones. Preciso que su comentario surgió a partir de esas apreciaciones y que, por ello, se refirió de manera general a "analistas políticos", dado que fueron varios quienes le expresaron esa inquietud. Indicó que contaba con los mensajes que respaldaban lo afirmado y que en ningún momento se refirió de manera particular al SEÑOR HÉCTOR HERNÁN RODRÍGUEZ. Añadió que no escuchaba programas radiales locales ni nacionales, pues se informaba principalmente a través de noticias escritas, razón por la cual no tenía conocimiento específico de pronunciamientos realizados en espacios de opinión. Finalmente, expresó que, si el SEÑOR RODRÍGUEZ se había sentido aludido u ofendido, ofrecía disculpas públicas, reiterando que no existía ningún tipo de diferencia personal entre ambos.

Se le concedió la palabra al SEÑOR JOSÉ EDGAR CUSIS PAZ, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa del Sol, comuna 3. Inició su intervención

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 28 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

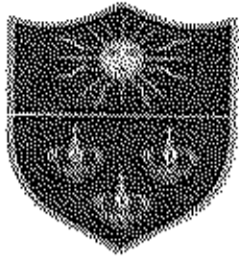
saludando a las barras, a los Concejales, al gerente de las Empresas Municipales de Cartago y a las personas que seguían la transmisión a través de medios digitales. Manifestó que su participación obedecía a la importancia del tema tratado y a que, tras escuchar atentamente las exposiciones realizadas, consideró necesario intervenir. Señaló que dos intervenciones de concejales llamaron particularmente su atención. En relación con una de ellas, expresó su preocupación frente a la afirmación de que "ahora sí" se trabajaría con los presidentes de Junta de Acción Comunal, indicando que la Ley 19 de 1958 institucionalizó dichas juntas como organismos representativos de la comunidad, por lo que su labor no debía considerarse reciente ni eventual. Añadió que los presidentes de Junta canalizan las necesidades comunitarias a través del plan de desarrollo comunal, el cual debe articularse con el plan de desarrollo municipal. En ese sentido, hizo referencia a los conceptos de gobernanza y gobernabilidad, señalando que debía fortalecerse la participación activa entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil para atender oportunamente las problemáticas del municipio. Posteriormente, manifestó que la situación relacionada con el incremento en la tarifa del servicio de aseo no se generó de manera repentina, sino que había sido progresiva, como lo evidenciaban las presentaciones técnicas realizadas. Cuestionó por qué no se adoptaron medidas preventivas cuando la situación comenzó a evidenciarse, indicando que la falta de intervención oportuna afectaba los principios de gobernanza y gobernabilidad. Asimismo, hizo referencia al tema del respeto por el espacio público y el medio ambiente, señalando que en varios sectores del municipio se presentaban invasiones del espacio público sin una intervención institucional efectiva, lo cual, a su juicio, podría convertirse en una problemática social de mayor magnitud si no se adoptaban correctivos a tiempo. Reiteró que los presidentes de Junta de Acción Comunal, como base de la organización comunitaria, habían advertido con anterioridad sobre estas situaciones, por lo que solicitó que las intervenciones realizadas en la sesión no quedaran sin una respuesta concreta. Finalmente, dijo que esperaba que de la plenaria surgiera una propuesta estratégica clara frente al aumento de las tarifas del servicio de recolección de residuos y aseo, agradeciendo el espacio brindado para su intervención.

Se le concedió la palabra al LÍDER WILLIAM VALLEJO, quien agradeció al señor vicepresidente por el espacio otorgado y solicitó ubicarse de manera que pudiera dirigirse también a las personas presentes en las barras. Inició su intervención manifestando que, como ciudadano cartagüense, consideraba que la mayoría de la comunidad no contaba con la capacidad técnica para realizar una verificación integral a la institución prestadora del servicio; sin embargo, indicó que desde su experiencia cotidiana podía evaluar aspectos como el barrido, la recolección de residuos y la poda del césped, dado que residía frente a un parque. Señaló que el

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 29 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

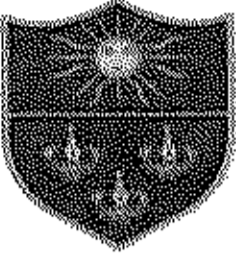
servicio de barrido se realizaba de manera periódica y adecuada, al igual que la recolección de residuos domiciliarios. No obstante, expresó inconformidad frente al corte de césped, afirmando que se estaba ejecutando de manera inadecuada, pues se eliminaban indiscriminadamente especies vegetales como el "centavito", que según explicó protege el suelo y aporta a la vida bacteriana del terreno. En ese sentido, sugirió que el proceso contara con el acompañamiento de un ingeniero agrónomo o un técnico especializado en temas ambientales que orientara sobre qué especies debían ser intervenidas y cuáles no. Posteriormente, amplió su intervención hacia una reflexión sobre la entrega de servicios públicos a empresas privadas, señalando que, a su juicio, había existido falta de control por parte de las administraciones municipales durante varias décadas. Comparó la situación con modelos internacionales en los que, aunque se delegan funciones a empresas privadas, el Estado mantiene supervisión estricta y condiciones claras de cumplimiento. En el ámbito local, sostuvo que los servicios públicos en Cartago habían sido entregados sin una adecuada contraprestación ni supervisión efectiva, lo cual según manifestó habría afectado a la mayoría de los ciudadanos. Señaló que el Concejo Municipal, en su calidad de órgano de control político, tenía responsabilidad en ejercer vigilancia sobre las empresas prestadoras del servicio y en promover correctivos cuando no se cumplieran las obligaciones contractuales. Reconoció que algunos concejales podrían argumentar que su periodo apenas llevaba dos años, pero indicó que, al haber sido elegidos por partidos políticos con trayectoria en el municipio, también tenían el deber de propiciar cambios estructurales cuando se identificaran errores del pasado. Finalmente, afirmó que el Concejo, como ente coadministrador, debía contribuir a impulsar transformaciones que garantizaran un mejor manejo de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios, concluyendo así su intervención y agradeciendo la palabra.

Se concedió la palabra a la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA FAJARDO, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, quien saludó a los presentes y agradeció la paciencia de la comunidad, reconociendo la importancia del tema para la ciudad. Indicó que respondería puntualmente a las inquietudes formuladas por la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para agua potable y saneamiento básico. Explicó que dichos recursos se encuentran regulados por la Ley 1176 de 2007 y que su destinación es específica: fortalecimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; subsidios para los estratos 1, 2 y 3; pago de deuda pública del sector; y ejecución de proyectos e infraestructura relacionados. Preciso que el 56% de los recursos del SGP de agua potable y saneamiento básico se encuentran pignorados desde el año 2009 para el pago de un crédito adquirido en el marco del Plan Municipal de Aguas de esa vigencia. Señaló que dicho empréstito fue inicialmente suscrito por 32.000 millones de pesos, de los cuales se desembolsaron


	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 30 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (5 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

16.000 millones. Indicó que administraciones posteriores realizaron procesos de reestructuración para ampliar plazos y mejorar flujo de caja, y que actualmente el saldo de capital pendiente oscila entre 10.000 y 11.000 millones de pesos, con programación de pago hasta el año 2032. Manifestó que para la vigencia actual se destinan aproximadamente 1.700 millones de pesos anuales del SGP para el servicio de la deuda. Añadió que el municipio percibe cerca de 3.600 millones de pesos anuales por esta fuente, de los cuales también se asignan recursos para subsidios: aproximadamente 1.500 millones para acueducto y alcantarillado, y alrededor de 230 millones proyectados para subsidios de aseo en la vigencia en curso. Explicó que históricamente el servicio de aseo presentaba superávit, razón por la cual no se contemplaba la necesidad de subsidios adicionales; sin embargo, a partir de 2024 se comenzó a cubrir dicho servicio con recursos del SGP, debido a cambios en las condiciones operativas del sistema. Respecto a la destinación restante de los recursos, señaló que estos deben invertirse conforme a lo establecido en la ley, incluyendo estudios, cumplimiento de planes sectoriales y ejecución de obras, mencionando como ejemplo la construcción y puesta en marcha de una planta de potabilización en zona rural, así como estudios asociados a planes de vertimientos y gestión de residuos sólidos. Frente a las propuestas de redistribuir porcentajes de subsidios entre servicios, advirtió que desde el punto de vista técnico ello podría generar desequilibrios financieros en acueducto y alcantarillado, trasladando el problema de un servicio a otro. Aclaró que la utilidad operacional de una empresa no puede confundirse con el equilibrio financiero que exige el esquema legal de subsidios y contribuciones establecido en la Ley 142 de 1994. En cuanto al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, explicó que este se alimenta principalmente de recursos del SGP y, eventualmente, de superávits de los servicios cuando existen. Señaló que las contribuciones de los estratos 4, 5 y 6 no ingresan al presupuesto municipal, sino que son recaudadas directamente por la empresa prestadora del servicio y aplicadas en el mismo esquema tarifario para cubrir parcialmente los subsidios, siendo el municipio quien asume la diferencia cuando dichas contribuciones no alcanzan. Finalmente, reiteró que los recursos se están ejecutando conforme a la normatividad vigente y que el municipio ha garantizado el pago oportuno de la deuda, incluso mejorando condiciones financieras mediante un proceso reciente de novación que permitió reducir costos del servicio de la deuda. Concluyó señalando que cualquier decisión sobre incremento de subsidios debe analizarse con responsabilidad técnica y financiera para no comprometer la sostenibilidad fiscal del municipio.

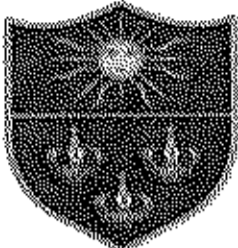
Se concedió la palabra al Gerente de las Empresas Municipales, JUAN GARCÍA PAREJA, quien se refirió a la situación relacionada con el cobro de una acometida domiciliaria por parte de la empresa operadora. Manifestó que no conocía en detalle el caso puntual mencionado, pero indicó que se elevaría el respectivo reclamo ante

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 31 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2025)	CÓDIGO: DE.FO.012

la empresa Veolia, al considerar necesario revisar el cobro señalado. Explicó que, conforme al marco normativo vigente, las acometidas domiciliarias de acueducto inician desde el collarín instalado en la tubería principal hacia el interior del predio, y que dicha red es de propiedad del usuario. Señaló que existe una percepción errónea en la comunidad según la cual la acometida inicia desde el contador hacia adentro, cuando en realidad comienza desde la conexión a la red principal. Preciso que la misma situación aplica para las redes domiciliarias de alcantarillado, en las cuales la conexión desde la vivienda hasta la tubería principal es responsabilidad del propietario del inmueble, conforme a lo establecido históricamente en la normatividad que rige a las Empresas Municipales. Indicó que esta disposición no fue creada por la actual administración ni por la gerencia vigente, sino que ha existido desde la constitución misma de la empresa. Añadió que, si bien las empresas privadas pueden generar malestar por los cobros efectuados, mientras estos se encuentren ajustados a la ley y al contrato suscrito, la administración no puede actuar por fuera del marco legal. Respecto al contrato con la empresa operadora, señaló que se trata de un contrato heredado de administraciones anteriores y que su terminación anticipada implicaría el pago de las obligaciones económicas restantes sin la prestación del servicio, restando aún aproximadamente diecisiete años y diez meses de vigencia. Por tal motivo, manifestó que debe permitirse que la empresa continúe con la operación en los términos contractuales establecidos. En cuanto al servicio de aseo, informó que las Empresas Municipales cuentan con aproximadamente 300 kilómetros de redes de acueducto y alcantarillado, cubriendo el 98% de la población. Señaló que, en lo que respecta a la operación de la empresa Clean Atmosphere, esta es una compañía 100% privada y, por tanto, debe responder directamente ante la ciudadanía por su gestión. Explicó que las tarifas del servicio de aseo se encuentran reguladas mediante fórmulas establecidas por la autoridad competente, lo que impide cobros arbitrarios. Sin embargo, indicó que algunas actividades operativas, como el barrido y la poda, han incrementado considerablemente sus frecuencias y costos, lo que ha impactado financieramente a la empresa actual, a diferencia de la anterior operadora, que no registraba pérdidas. Señaló que la actual empresa reporta mayores costos operativos y recaudos superiores, superando los 2.000 millones de pesos, mientras que la anterior registraba valores cercanos a 800 o 1.000 millones. Manifestó que las Empresas Municipales cobran por concepto de recaudo del servicio de aseo un valor aproximado de 1.150 pesos más IVA por factura, equivalente a cerca del 3% de la operación, conforme a resolución de la Comisión de Regulación correspondiente. Indicó que, descontado el IVA, el ingreso real es inferior al valor bruto mencionado. Sostuvo que el problema actual radica en la percepción ciudadana frente a la factura integrada, ya que muchos usuarios no diferencian entre los valores correspondientes a acueducto, alcantarillado y aseo. Señaló que, en estratos 1 y 2, los valores de acueducto y alcantarillado oscilan entre 25.000 y

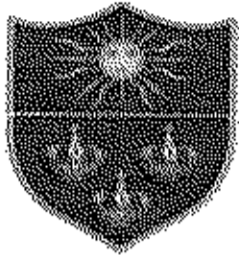
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 32 de 60 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

30.000 pesos, resaltando que estos servicios son esenciales para la vida y no comparables con el servicio de aseo. Razón por la cual invitó al Concejo y a la Administración Municipal a construir soluciones conjuntas, promoviendo la concertación con la empresa prestadora del servicio y fortaleciendo la pedagogía ciudadana. Propuso explorar alternativas como el aumento de puntos de disposición de residuos y estrategias de reciclaje, en lugar de depender exclusivamente de subsidios municipales, advirtiendo que el incremento sostenido de subsidios podría comprometer la sostenibilidad fiscal del municipio en el mediano y largo plazo. Señaló que toda la situación tenía una explicación técnica y operativa. Manifestó que, si actualmente se realizaban tres frecuencias de barrido por semana, debía evaluarse la posibilidad de fomentar mayor cultura ciudadana mediante la instalación de papeleras y puntos de reciclaje estratégicos, con el fin de reducir la frecuencia a dos veces semanales y, de esta manera, disminuir los costos de operación. Indicó que era necesario promover desde ahora la cultura del reciclaje para evitar el traslado de residuos a otros municipios como Pereira o Zarzal, especialmente ante la eventualidad del cierre de rellenos sanitarios cercanos. Señaló que esta tarea debía asumirse de manera conjunta entre la administración, el Concejo, la empresa operadora y la ciudadanía. En relación con la poda de árboles, explicó que, si bien se reportaban aproximadamente 15.600 árboles intervenidos, podría evaluarse la participación comunitaria en podas menores, dejando a la empresa únicamente las intervenciones que requirieran maquinaria especializada. Afirmó que el problema no radicaba en la tarifa en sí misma, sino en el incremento de las actividades operativas que impactaban directamente los costos. Reiteró que no era comparable el servicio de aseo con el de acueducto, al considerar este último como un servicio vital e indispensable. Señaló que la solución no debía centrarse exclusivamente en la asignación de subsidios, pues, con el crecimiento proyectado del municipio en el marco del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los costos continuarían aumentando si se incrementaban las rutas y frecuencias de operación. Informó que, según las cifras expuestas, entre enero y diciembre de 2025 se evidenció un aumento significativo en los kilómetros de barrido, pasando de aproximadamente 17.000 a más de 19.000 kilómetros, lo cual incidía directamente en el cálculo tarifario. Posteriormente, solicitó autorización para retirarse del recinto debido a un compromiso personal, destacando que había permanecido en la sesión desde las 9:00 de la mañana. Reiteró que las Empresas Municipales no tenían nada que ocultar y que siempre estarían dispuestas a revisar la estructura financiera, incluso contemplando la posibilidad de separar la facturación del servicio de aseo si se consideraba que ello aliviaría la percepción ciudadana, aun cuando el cobro conjunto estuviera establecido por la normatividad vigente desde 1994 y regulado por la comisión correspondiente. Indicó que el valor que las Empresas Municipales recibían por el recaudo correspondía principalmente a costos operativos y comisiones bancarias, y que estaban dispuestos a prescindir

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 33 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

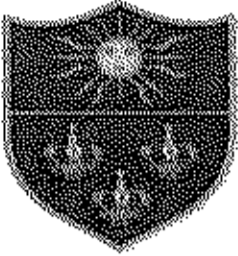
de dichos ingresos si con ello se contribuía a una solución. Antes de retirarse, respondió a una inquietud relacionada con las contribuciones de los estratos 5, 6, comercial e industrial, señalando que los datos exactos serían remitidos posteriormente, pues no contaba en ese momento con la información detallada. Asimismo, precisó que, como empresa industrial y comercial del Estado, las utilidades debían reinvertirse, razón por la cual los superávits de vigencias anteriores habían sido mínimos. Finalmente, reiteró el llamado a construir soluciones conjuntas, advirtiendo que, de no tomarse medidas estructurales, las tarifas podrían volverse insostenibles para una ciudad intermedia como Cartago, que no cuenta con la base industrial de otros municipios cercanos.

Acto seguido DOCTOR DORANCE RODRIGUEZ CABRERA, Gerente Clean Atmosphere, aclaró que las tarifas del servicio de aseo no eran fijadas arbitrariamente por la empresa, sino que obedecían a la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Explicó que los incrementos obedecían al crecimiento en toneladas recolectadas, rutas de barrido, kilómetros intervenidos, corte de césped y poda de árboles, actividades que, según indicó, se encontraban rezagadas antes del inicio de su operación en diciembre de 2023. Señaló que, según registros del relleno sanitario, la recolección pasó de 2.371 a 2.928 toneladas promedio semestral, representando un incremento superior al 23%. Asimismo, explicó que las rutas de barrido aumentaron de 72 a 114, con un crecimiento cercano al 58%, mientras que los kilómetros de barrido crecieron aproximadamente un 36,9%. Indicó también que el corte de césped presentó un incremento superior al 100%, debido a la actualización de las áreas intervenidas. Reitero que todos los servicios públicos son fundamentales para el desarrollo de la ciudad y que la empresa se encontraba dispuesta a participar en espacios de concertación y pedagogía para brindar mayor claridad a la ciudadanía sobre la estructura tarifaria y la prestación del servicio. El Gerente precisó que en el municipio se ejecutaban exactamente 20 rutas de barrido diario, las cuales comprendían 101,79 kilómetros lineales y 101.162,76 metros cuadrados de áreas de limpieza. Explicó que estas áreas se convertían a kilómetros multiplicándolas por el factor 0,002, conforme a la metodología tarifaria vigente, lo que representaba 202,33 kilómetros adicionales. En total, indicó que se realizaban 304,12 kilómetros diarios en estas rutas, que para el mes de febrero equivaldrían a 8.515,27 kilómetros. Adicionalmente, señaló que se ejecutaban 94 rutas de barrido con frecuencia de tres días por semana, que incluían 396,36 kilómetros lineales y 1.714.452,39 metros cuadrados de áreas de limpieza. Convertidas estas últimas a kilómetros (multiplicadas por 0,002), se obtenían 342,90 kilómetros adicionales, para un total diario de 739,27 kilómetros en este componente. Explicó que, aplicando el cálculo según los días efectivos del mes y reportando únicamente lo ejecutado ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el total proyectado para

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nít: 900.215.967 - 5	PAGINA: 34 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

febrero sería de 17.386,46 kilómetros. Manifestó que la empresa trabajaba con rigor en el reporte de información, considerando el número real de días por semana en cada mes, y que próximamente implementaría un sistema de control denominado CPV (Control de Personal en Vías), el cual permitiría verificar en tiempo real la ejecución de las rutas y responder con precisión a eventuales reclamaciones ciudadanas. Agregó que existía supervisión permanente para garantizar no solo el recorrido, sino también la calidad del servicio. En cuanto a la poda de árboles, indicó que la referencia anterior era de 718 intervenciones, pero que, con base en un inventario realizado en 2021 por la Universidad del Valle en acompañamiento de la autoridad ambiental, se identificaron inicialmente 16.189 individuos, de los cuales 15.429 eran susceptibles de poda. Posteriormente, la empresa efectuó un nuevo censo en 2024, encontrando cerca de 30.000 individuos, aunque no todos eran intervenibles por encontrarse en zonas protegidas, estar muertos o no ubicarse en espacio público. Sostuvo que la empresa solo facturaba 15.429 podas, aun cuando se hubieran realizado intervenciones adicionales sin cobro, y que cada actividad contaba con registro georreferenciado con evidencia fotográfica del antes, durante y después, incluyendo fecha y hora. Explicó que la intervención de árboles de gran tamaño requería cuadrillas especializadas, con personal certificado y acompañamiento técnico, mientras que los árboles de menor tipología demandaban menos recursos y permitían mayor rendimiento diario. Durante el debate, varios concejales manifestaron preocupación por el incremento reportado en aproximadamente 4.900 kilómetros de barrido en dos años, el aumento significativo en el número de árboles intervenidos y el crecimiento en áreas de corte de césped, señalando que estos tres factores incidían directamente en la crisis tarifaria. Indicaron que el punto central no era revisar árbol por árbol, sino determinar si era posible ajustar las frecuencias y actividades como reducir kilómetros de barrido o número de podas con el fin de impactar positivamente la tarifa. En ese contexto, solicitaron al gerente claridad concreta sobre si era viable disminuir algunas de estas actividades operativas para contribuir a la reducción de costos y, en consecuencia, a la disminución de las tarifas del servicio.

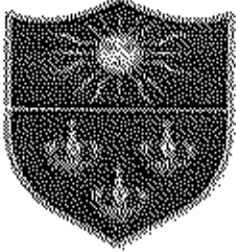
Se le concedió a palabra a la H C ANGÉLICA LEÓN PULGARÍN, quien manifestó que no había intervenido previamente porque se encontraba atenta escuchando el desarrollo del debate. Señaló que, al observar a los ciudadanos presentes en el recinto, sentía preocupación y respeto por el tiempo que estos llevaban allí, incluso sin haber almorzado, motivados por el interés y el afecto hacia la ciudad. Expresó que, con todo respeto hacia la empresa, consideraba que el debate podía estarse convirtiendo en un desgaste para la comunidad si no se llegaba a una conclusión concreta. Indicó que lo fundamental era establecer con claridad si era viable o no reducir las tarifas y, en caso contrario, informarlo de manera directa para que el Concejo, junto con la administración municipal, evaluara otras alternativas. Reiteró

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 35 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/03/2024

que su intervención buscaba una solución práctica y definitiva, más que continuar en discusiones técnicas sin resultados visibles. Posteriormente, otro concejal intervino dirigiéndose al ingeniero DORANCÉ, manifestando que compartía la apreciación de la concejal León Pulgarín. Señaló que existían tres puntos críticos que generaban inquietud: el incremento de aproximadamente 5.000 kilómetros de barrido en dos años; el aumento de cerca de 14.500 árboles incorporados al inventario en el mismo periodo, lo que implicaría un promedio cercano a 42 podas diarias; y el crecimiento significativo en las áreas de corte de césped. Indicó que estos tres factores eran, a su juicio, el núcleo de la crisis tarifaria y que la discusión no debía centrarse en revisar árbol por árbol o tipologías específicas, sino en determinar si era posible ajustar dichas actividades operativas como reducir kilómetros de barrido, número de podas o áreas de césped intervenidas con el fin de impactar positivamente la tarifa. Enfatizó que lo que se requería era una respuesta concreta sobre la viabilidad de tales ajustes.

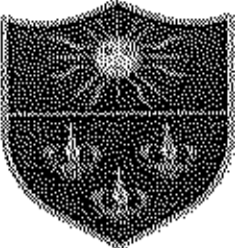
Acto seguido el H C HERNANDO MARIN CANO tomó la palabra, saludó a los presentes y aclaró que su intervención no tenía carácter personal, sino que entendía que el funcionario defendía los intereses de la empresa. Sin embargo, manifestó que, a su juicio, después de varias horas de debate se mantenía la misma postura: que la tarifa se justificaba en función del servicio prestado. Señaló que ya se había evidenciado que no habría subsidio para el servicio y que, según lo expresado por el gerente, una alternativa para disminuir la tarifa sería reducir actividades, lo que interpretó como que cada ciudadano asumiera labores como el barrido o la poda. Indicó que la comunidad esperaba una respuesta concreta sobre si era posible o no rebajar la tarifa, más allá de la explicación técnica de los costos. Agregó que, en su experiencia durante tres años en el Concejo, siempre se había sostenido el mismo argumento: que la tarifa correspondía al servicio efectivamente prestado. Concluyó señalando que la ciudadanía parecía enfrentarse a una disyuntiva entre mantener la prestación completa del servicio con una tarifa alta, o reducir actividades para disminuir el costo, por lo que insistió en la necesidad de buscar una solución estructural y no limitarse únicamente a justificar la operación realizada.

Seguidamente la H C ANGÉLICA LEÓN PULGARÍN, propuso que, si los miembros de la Corporación consideraban necesario analizar y presentar una nueva propuesta, se encontraba dispuesta a participar en la creación de un comité o comisión accidental desde el Concejo. Propuso la conformación de una mesa de trabajo con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y demás actores involucrados, con el propósito de buscar soluciones de fondo y adoptar una postura proactiva frente a la situación. Señaló que, en aras de alcanzar un equilibrio entre la posición del Concejo y lo expuesto por el ingeniero DORANCÉ, la empresa Clean Atmosphere, como cabeza visible del servicio, debería comprometerse a presentar

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 36 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (5 FEB 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

propuestas concretas de optimización en el cobro. Indicó que la comunidad esperaba medidas puntuales, tales como la reducción en el número diario de podas, la disminución de kilómetros de barrido o el ajuste en las frecuencias de operación, siempre que dichas decisiones se vieran reflejadas efectivamente en la factura y en la tarifa final. Reconoció que este tipo de decisiones no podían adoptarse de manera inmediata, pues requerían análisis internos, revisión financiera y discusión con la mesa directiva de la compañía; sin embargo, sostuvo que podría convocarse una nueva sesión una vez se contara con propuestas estructuradas. Posteriormente, otro concejal intervino mediante interpelación, manifestando que el debate se estaba dispersando debido a la extensión de la sesión y al cansancio generalizado. Reiteró que el punto central debía mantenerse en el incremento del 23% en la tarifa de aseo, señalando que esa era la base de la discusión y que no debía perderse de vista. Planteó, además, interrogantes respecto a quién ejercía la regulación y el control sobre las decisiones operativas de la empresa, especialmente en lo relacionado con el número de árboles podados y el aumento de kilómetros de barrido. Cuestionó cuál era la autoridad competente para autorizar o limitar dichas actividades y, en consecuencia, para incidir en la estructura tarifaria. Indicó que, si bien la empresa justificaba técnicamente los incrementos con base en la prestación del servicio, era necesario identificar con claridad qué entidad tenía la competencia para regular los porcentajes de aumento y aprobar los componentes operativos que impactaban el costo. Enfatizó que el año anterior el incremento había superado el salario mínimo en 14 puntos porcentuales, por lo que insistió en la necesidad de establecer quién ejercía el control efectivo sobre dichos ajustes, ya que, antes de crear nuevas comisiones, debía definirse a qué instancia se acudiría para solicitar una revisión o regulación, pues, a su juicio, el Concejo no era quien tomaba directamente esas decisiones. Reiteró la importancia de centrar la discusión en la búsqueda de mecanismos concretos que permitieran reducir la factura del servicio de aseo, identificando claramente la autoridad competente para adoptar las medidas correspondientes.

Seguidamente el DOCTOR DORANCÉ RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de Clean Atmosphere, reiteró que su intervención atendía a las inquietudes formuladas por los Honorables Concejales, las cuales, en su criterio, debían ser aclaradas con precisión. Señaló que, de no explicarse los aspectos técnicos consultados, podría generarse la percepción de que las actividades reportadas no se estaban ejecutando. Por ello, indicó que la empresa sustentaba su gestión mediante evidencia técnica, soportada en registros fotográficos y reportes detallados de cada intervención realizada. Respecto a la poda de árboles, afirmó que las 15.429 intervenciones contaban con respaldo documental que incluía la tipología del individuo arbóreo, así como el registro fotográfico del antes, durante y después, con fecha y hora de ejecución. Preciso que la empresa operaba bajo el permiso otorgado

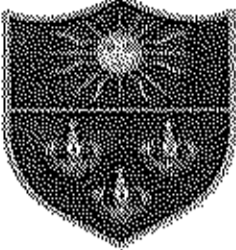
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 37 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2025)	CÓDIGO: DE.FO.012

por la autoridad ambiental competente (CVC) y en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual exige cobertura en recolección, barrido, poda de árboles, corte de césped, instalación y mantenimiento de papeleras y lavado de áreas públicas. Enfatizó que dichas actividades eran obligatorias por disposición normativa y que los costos asociados no eran fijados discrecionalmente por la empresa, sino conforme a la Resolución 720 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Sostuvo que, una vez despejada cualquier duda sobre la ejecución efectiva de las actividades, podría avanzarse en la discusión de otros aspectos; no obstante, consideró improcedente poner en entredicho la realización de los kilómetros de barrido, las podas o el corte de césped. En atención a una interpelación, respondió que la normativa establece obligaciones de cobertura y que incluso no se alcanzaba el 100% del inventario autorizado para intervención anual. Indicó que una reducción sustancial en el número de podas podría generar afectaciones en el manejo del arbolado urbano, dadas las condiciones actuales del municipio. Durante el debate, un concejal recordó que el incremento reciente del 23% en la tarifa obedecía al aumento del salario mínimo, pero señaló que previamente, desde el inicio de la operación, la tarifa había registrado un incremento aproximado del 45%. Expuso que dicho aumento ya se comprendía a la luz del crecimiento significativo en actividades como la poda de 718 a más de 15.000 árboles y el incremento en kilómetros de barrido; sin embargo, cuestionó que no se hubiera implementado un ajuste progresivo en lugar de un incremento acelerado. Posteriormente, se plantearon inquietudes sobre la posible concurrencia de otras entidades en labores similares, mencionando a Emdu y Energía Pereira, así como a la empresa Savia, presuntamente vinculada como aliada operativa. Se solicitó claridad respecto a la coordinación institucional y al origen del personal contratado para dichas actividades. En respuesta, el gerente indicó que, dentro del marco tarifario, la única empresa facultada para facturar la poda y el corte de césped como componentes del servicio público de aseo era la empresa prestadora del servicio. Manifestó desconocer el alcance de las intervenciones realizadas por otras entidades y precisó que cualquier actividad de poda debía contar con los permisos ambientales correspondientes. Reiteró que la empresa disponía de una resolución vigente que autorizaba la intervención de 15.429 individuos por un término de cinco años, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Ante el límite de tiempo establecido para la transmisión en vivo a través de la red social utilizada, el H C ÓSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCÓN propuso un receso de aproximadamente diez minutos, con el propósito de reiniciar la emisión y garantizar la debida publicidad de la sesión. La proposición fue sometida a consideración de la Corporación, la cual la aprobó. Una vez finalizado el receso, se continuó con el desarrollo de la sesión.

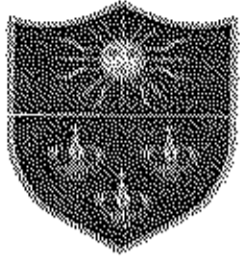
	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 38 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO (2 5 FEB 2026)	023 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Consecutivamente, el DOCTOR DORANCÉ RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de Clean Atmosphere, reiteró su intervención dirigiéndose al señor presidente. Saludó a las personas que seguían la transmisión a través de redes sociales, a quienes permanecían en el recinto y a los honorables concejales. Indicó que, atendiendo la solicitud formulada, procedería a responder de manera puntual las inquietudes planteadas. Explicó que el crecimiento de las actividades obedecía, en gran medida, a solicitudes de los usuarios del servicio, en sectores donde anteriormente no se realizaban labores de barrido, corte de césped o poda de árboles. Señaló que dichas intervenciones se adelantaban de manera articulada con la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante visitas técnicas mensuales, mediciones con equipos especializados y verificación de las áreas susceptibles de intervención. Posteriormente, se remitía comunicación a la oficina de Planeación para certificar si los espacios correspondían a zonas públicas, tras lo cual se incorporaban al inventario y se actualizaba la línea base del PGIRS, permitiendo así su ejecución conforme al procedimiento establecido. Afirmó que, sin este trámite, la empresa no podía intervenir ningún sector de la ciudad. Preciso que el inventario inicial de arbolado fue remitido a la Subsecretaría de Medio Ambiente y que, tras su revisión, se solicitó el respectivo permiso a la autoridad ambiental competente, el cual fue otorgado para intervenir 15.429 individuos arbóreos a partir del año 2024. Agregó que el estudio técnico fue realizado por la Universidad del Valle en el municipio, identificando 16.183 individuos, de los cuales 15.429 eran susceptibles de poda anual. En relación con los incrementos tarifarios comparados con otros municipios, informó que, para el periodo 2025–2026, se habían registrado aumentos del 14% en Dosquebradas, 16% en Pereira, 23% en Bogotá, 20% en Cali, 13% en Medellín y 16% en Tuluá, indicando que dichos porcentajes dependían de la estructura de costos y de la indexación aplicable salario mínimo o IPC, por lo cual no era procedente realizar comparaciones sin considerar las particularidades de cada municipio. Manifestó que cualquier modificación en el número de árboles intervenidos requeriría autorización de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Asimismo, expresó la disposición de la empresa para someterse al control social, señalando que se había designado una comisión para verificar, a partir de la semana siguiente, los kilómetros de barrido, toneladas recolectadas, individuos intervenidos y demás actividades ejecutadas. En cuanto al fortalecimiento operativo, informó que en diciembre de 2024 se incorporó un vehículo compactador modelo 2025, y que en el presente año se añadió un nuevo vehículo compactador de 25 yardas tipo doble troque, el cual ya se encontraba en funcionamiento. Anunció además la próxima incorporación de otro vehículo de similares características y de un mini compactador de 8 yardas, destinado a atender sectores de difícil acceso, con el propósito de mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Respecto al impacto tarifario en los estratos 1, 2 y 3, explicó que este dependía de los porcentajes de subsidios y contribuciones definidos por acuerdo

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 39 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

municipal, señalando que la empresa únicamente recibía subsidios por 200 millones de pesos. Aclaró que los costos laborales incluían el pago integral de prestaciones sociales, lo cual incrementaba el valor real de cada trabajador respecto al salario mínimo nominal. Indicó que la empresa cumplía con la transferencia mensual de recursos a la organización encargada del aprovechamiento de residuos en el municipio, conforme a lo exigido por la normatividad, realizando dicha transferencia el mismo día en que se determinaba el valor correspondiente en el comité conformado con la Subsecretaría de Medio Ambiente. Asimismo, informó que se iniciaría una campaña de educación ambiental en coordinación con la Secretaría de Educación, orientada a promover la separación en la fuente en instituciones educativas oficiales y privadas, con incentivos para fomentar la participación estudiantil y generar un cambio cultural en el manejo de residuos a mediano y largo plazo. Reiteró que las tarifas del servicio de aseo estaban reguladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme a la metodología establecida en la Resolución 720, y que la empresa se encontraba sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos, así como de los entes de control competentes, los cuales verificaban periódicamente la correcta aplicación tarifaria y la ejecución de las actividades reportadas. Finalmente, al referirse a las inquietudes adicionales planteadas por algunos concejales, manifestó su disposición para continuar dando respuesta. No obstante, en ese momento fue interrumpido por un concejal, quien indicó que deseaba realizar algunas precisiones y análisis antes de que el gerente continuara con el siguiente punto.

Rapidamente el H.C. OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON manifestó, en primer lugar, que el PGIRS vigente no había sido modificado y que correspondía al mismo instrumento que regulaba a la empresa anterior, razón por la cual consideraba que no existía actualización alguna. En ese sentido, señaló que persistían dudas sobre la relación entre la empresa actual y la anterior operadora del servicio. Posteriormente, cuestionó el argumento expuesto por el gerente respecto al costo laboral por trabajador, indicando que el valor cercano a los tres millones de pesos correspondía al costo total ya asumido por la empresa y no exclusivamente al incremento reciente del salario mínimo. Planteó que, según sus cálculos, la empresa estaría percibiendo aproximadamente 385 millones de pesos adicionales derivados del aumento tarifario asociado al incremento del salario mínimo, por lo cual solicitó claridad sobre el destino de dichos recursos y si estos se reflejaban en mejores condiciones laborales, nuevas contrataciones o incrementos adicionales para los trabajadores. Asimismo, sostuvo que el aumento tarifario aplicado por la empresa no necesariamente debía corresponder al mismo porcentaje del incremento del salario mínimo, señalando que en años anteriores se habían adoptado decisiones con porcentajes superiores o diferenciados. En ese contexto, invitó al gerente a reconsiderar el ajuste aplicado, teniendo en cuenta la situación de los pequeños

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 40 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (2 5 FEB 2024)	CÓDIGO: DE.FO.012

comerciantes y trabajadores independientes que no se beneficiaban directamente del aumento del salario mínimo.

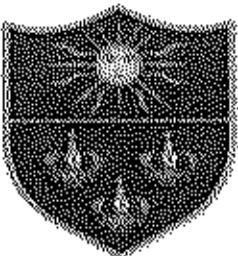
Durante la intervención la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA solicitó la palabra para exponer inquietudes recibidas de algunos trabajadores de la empresa, quienes habrían manifestado inconformidades relacionadas con jornadas extendidas para cubrir labores operativas, así como presuntas demoras en el pago de vacaciones. Frente a ello, el gerente solicitó intervenir de manera inmediata para aclarar tales afirmaciones. En su respuesta, el gerente aseguró que a todos los trabajadores se les reconocían y pagaban las horas suplementarias y recargos conforme a la normatividad vigente, especialmente en temporadas de alta generación de residuos, como el mes de diciembre. Indicó que el pago de vacaciones se realizaba mediante transferencia bancaria al momento de su inicio y que, en caso de retiro del trabajador, la liquidación correspondiente se cancelaba oportunamente. Añadió que la empresa procuraba realizar los pagos de nómina incluso antes de las fechas establecidas, como medida de seguridad para el personal.

Retomando la palabra, el H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON manifestó su intención de acompañar y verificar en terreno las actividades de poda, señalando que deseaba constatar el cumplimiento de la meta semanal necesaria para alcanzar el total anual reportado. Propuso realizar seguimiento a las labores entre lunes y viernes de la semana siguiente, incluyendo el conteo directo de los árboles intervenidos.

El Gerente manifestó su disposición para permitir dicho acompañamiento, así como la participación de otros Concejales o de la comisión de control social en proceso de conformación, con el fin de garantizar transparencia en la prestación del servicio. En relación con la eficiencia operativa y la incorporación de nuevos vehículos compactadores.

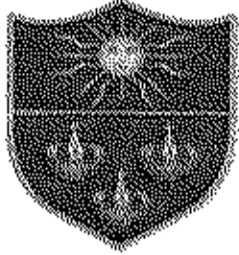
Luego el H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON indicó que esperaba que dichas inversiones se tradujeran en mejoras sustanciales en el servicio y, eventualmente, en una reducción tarifaria. El gerente respondió que la eficiencia buscaba optimizar la operación y reiteró la apertura para la verificación en campo de las actividades realizadas. Posteriormente, se abordaron aspectos relacionados con la metodología tarifaria, su socialización y la publicación semestral de tarifas en medios de circulación nacional y en la página web de la empresa.

El Gerente informó que se reforzaría la socialización ante el Concejo Municipal, el Comité de Control Social y las juntas de acción comunal. Finalmente, al tratar el

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 41 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

tema del contrato de condiciones uniformes y su cesión entre operadores, surgieron inquietudes por parte de un concejal respecto al procedimiento de notificación a los usuarios.

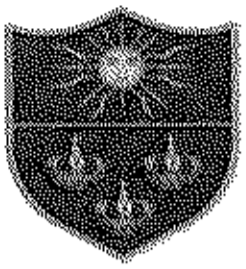
Seguidamente el DOCTOR DORANCÉ RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de Clean Atmosphere, manifestó que el proceso de notificación relacionado con la cesión del contrato de condiciones uniformes se realizó mediante publicaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Preciso que dicho trámite fue adelantado por el operador anterior y que se informó oportunamente la cesión, quedando debidamente publicada. Señaló que la actividad del servicio público de aseo estaba altamente regulada y que cualquier incumplimiento habría generado actuaciones administrativas por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Indicó que, antes de iniciar operaciones, la empresa fue objeto de múltiples requerimientos y verificaciones, incluyendo la asignación del número de identificación del área de prestación del servicio (APS), y que solo después de cumplir con todos los requisitos se autorizó formalmente su operación en el municipio de Cartago. Añadió que toda la información se reportaba al Sistema Único de Información de la Superintendencia y que podía verificarse el cumplimiento normativo ante dicha entidad. Explicó que la notificación a los usuarios no implicaba comunicación personal e individual, sino la utilización de medios de difusión idóneos que garantizaran el conocimiento general del proceso, tal como lo dispone la norma. Asimismo, indicó que, tras la cesión, la empresa elaboró y publicó su propio contrato de condiciones uniformes, actualizando aspectos operativos como rutas y vehículos, los cuales según afirmó no estaban debidamente ajustados en el documento anterior. En relación con la operación, informó que se proyectaba un rebalanceo de rutas debido al crecimiento en toneladas recolectadas, pasando de cuatro a cinco rutas en la jornada diurna los días de mayor generación, con el fin de mantener la cobertura y eficiencia del servicio. Respecto al área de servicio exclusivo, aclaró que el municipio de Cartago no contaba con dicha figura, sino que operaba bajo un esquema de libre competencia, lo que permitiría el ingreso de otros prestadores si así lo decidieran. Frente a inquietudes sobre pedagogía y cultura ciudadana, reiteró que se venían desarrollando comités y campañas educativas, incluyendo trabajo con instituciones educativas, y que, aunque la recolección de residuos clandestinos no constituía una obligación directa, la empresa había implementado una ruta adicional para atender dichos puntos críticos. Explicó que en zonas no pavimentadas no se realizaba barrido convencional, sino actividades de despapel, cuya medición se convertía en kilómetros equivalentes conforme a la metodología establecida. Sobre el aprovechamiento de residuos, sostuvo que la empresa había transferido el 100% de los recursos correspondientes a la organización encargada, de acuerdo con las actas de comité, y que no existían obligaciones pendientes por dicho concepto. En cuanto a la empresa Savia, aclaró

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 42 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 5 FEB 2025	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

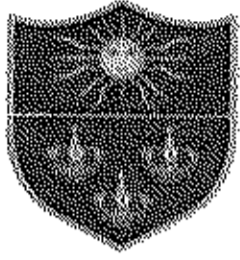
que se trataba de un aliado operativo con el cual se desarrollaban algunas actividades y que contaba con personal contratado en el municipio. Reiteró que la responsabilidad integral de la prestación del servicio recaía exclusivamente en la empresa operadora. Indicó que, en caso de requerirse refuerzos temporales para cumplir metas operativas, se disponía de personal de apoyo proveniente de otras operaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento del 100% de las obligaciones. Explicó que los parques y zonas verdes, aunque administrados por el municipio, eran considerados bienes de uso público. Al estar incorporados en el PGIRS, la empresa estaba obligada a realizar en ellos actividades de limpieza, corte de césped y poda de árboles. También precisó que la metodología tarifaria del servicio de aseo era distinta a la de acueducto y alcantarillado, pese a ser reguladas por la misma comisión, y que la disposición final de residuos se realizaba en el municipio de Pereira, a una distancia aproximada de 48 kilómetros.

Se le concedió la palabra al H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO, quien manifestó que previamente había consultado sobre el tema de los parques y el espacio público. Indicó que, según la respuesta recibida, la empresa Clean Atmosphere realizaba dichas actividades; sin embargo, señaló que también se observaba a la empresa Emdu interviniendo isletas, efectuando poda de árboles y labores de limpieza. Expresó su inquietud en el sentido de que, al parecer, ambas entidades estarían ejecutando actividades similares y cuestionó si las dos empresas estaban cobrando por la misma labor, solicitando claridad al respecto. Señaló que había visto registros audiovisuales en los que Emdu realizaba intervenciones, mientras que en la sesión se afirmaba que Clean Atmosphere también desarrollaba esas mismas actividades, por lo que solicitó se precisara la diferencia entre ambas intervenciones.

Seguidamente intervino el DOCTOR DORANCÉ RODRÍGUEZ CABRERA, Gerente de Clean Atmosphere, quien manifestó que desconocía con exactitud las actividades desarrolladas por la empresa Emdu de Occidente. Indicó que, según su entendimiento, dicha entidad realizaba principalmente labores de ornato, como pintura de superficies. Señaló que no tenía certeza sobre si efectuaban podas o cortes de césped y que, en caso de ser así, correspondería verificar si contaban con la respectiva autorización para ello. Preciso que no contaba con la información suficiente para dar una respuesta definitiva y que probablemente esa empresa debía pronunciarse al respecto. No obstante, afirmó que la empresa prestadora del servicio público de aseo tenía, dentro de sus obligaciones y conforme a lo establecido en el PGIRS, la responsabilidad de realizar el corte de césped, la poda de árboles y la limpieza de los parques incluidos en el plan de prestación del servicio. Posteriormente, al referirse a la intervención del H C WISOL MONCADA, señaló que la empresa tenía registrado un vocal de control, quien fue invitado al

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 43 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

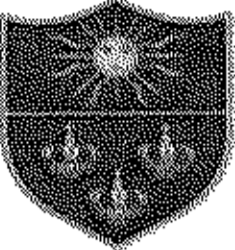
proceso de socialización de tarifas, tal como lo exige la normatividad, quedando constancia de ello en acta. Reiteró que la empresa había cumplido con todas las disposiciones legales y recordó que tanto los usuarios como los honorables concejales y cualquier persona podían presentar peticiones, quejas o recursos ante la oficina de atención al usuario, con el fin de resolver sus inquietudes. Asimismo, manifestó su disposición para aclarar todas las dudas planteadas. Indicó que la normatividad, en algunos casos, establecía criterios de progresividad en el cobro del servicio, lo cual podría permitir el diferimiento del valor hasta alcanzar gradualmente la tarifa definida por la regulación. Señaló que este asunto sería analizado con el comité de control social para presentar una propuesta que atendiera las inquietudes de los usuarios, reiterando que la empresa no fijaba las tarifas, sino que aplicaba la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En respuesta al H. C. DIEGO CANDELA, destacó la importancia de su intervención y explicó que ciertos criterios tarifarios no habían sido definidos por la empresa, sino por la Comisión de Regulación. Señaló que el cobro no se realizaba por cada árbol ubicado frente a una vivienda ni por los metros de frente del inmueble, sino por el beneficio general derivado de las actividades de barrido, poda y corte de césped ejecutadas en el espacio público del municipio. Reconoció que algunos habitantes de sectores alejados podrían no percibir directamente dichos beneficios; sin embargo, indicó que el esquema estaba definido por la normatividad vigente. Aclaró igualmente que en el estrato 2 no se cobraba en ningún caso la suma de \$91.000 por concepto exclusivo de aseo, e invitó a que se remitieran los casos específicos para su revisión. Después explicó que se había presentado una situación operativa relacionada con el recaudo. Señaló que cuando un usuario pagaba el recibo de acueducto, alcantarillado, aseo y tasa de seguridad después de la fecha de vencimiento, el sistema de las empresas municipales aplicaba el pago en su totalidad al servicio de acueducto, debido a una configuración del software. Como consecuencia, el valor correspondiente al aseo no era girado oportunamente a la empresa, generando que en el siguiente recibo apareciera el cobro del servicio de aseo como pendiente o acumulado, lo cual podía interpretarse erróneamente como un doble cobro. Indicó que esta situación ya había sido reclamada y que se esperaba su corrección en el transcurso del año. En relación con otro de los casos mencionados, el DOCTOR DORANCÉ RODRÍGUEZ CABRERA explicó que, frente a los usuarios catalogados como uso residencial en determinados estratos incluidos los estratos cinco y seis, la empresa se acogía estrictamente a la clasificación definida por el Comité de Estratificación y a la distribución establecida por las empresas municipales. Señaló que, por regla general, un usuario clasificado en estrato 2 para los servicios de acueducto y alcantarillado también aparecía en el mismo estrato para el servicio de aseo. Preciso que las variaciones en el valor facturado podían obedecer a la aplicación de contribuciones o subsidios

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 44 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 023 5 FEB 2026	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

establecidos en la normatividad, lo cual podía generar diferencias en el valor final del recibo. Indicó que la publicación de tarifas en la página web correspondía a valores de referencia elaborados conforme a la metodología regulatoria; sin embargo, aclaró que el cobro efectivo se realizaba con base en las actividades realmente ejecutadas, según lo dispuesto por la regulación vigente.

Durante el debate, el H C ÓSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCÓN manifestó su preocupación por la participación de múltiples actores en el proceso de facturación, señalando que, además de la empresa prestadora del servicio de aseo y las Empresas Municipales, intervenía la empresa encargada de la facturación, lo que, a su juicio, complejizaba el ejercicio de control. Expresó que históricamente había sido difícil lograr la concurrencia de todas las entidades involucradas para brindar explicaciones completas sobre el componente tarifario.

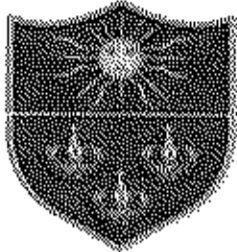
Retomando el uso de la palabra, el Gerente de la empresa manifestó su intención de agilizar la exposición, enfatizando que lo más importante era aclarar las inquietudes antes de llegar a conclusiones. Reiteró que la empresa cumplía con el 100% de sus obligaciones contractuales y que el cálculo de la tarifa no dependía de la voluntad de la empresa, sino de la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Añadió que cualquier inconformidad era susceptible de revisión mediante petición formal, dando lugar al respectivo recálculo si procedía, y aseguró que todas las quejas eran atendidas. En cuanto a la facturación a través del servicio de energía, explicó que aproximadamente 700 a 900 suscriptores recibían el cobro del aseo mediante la factura de energía. Precisó que, conforme a la regulación aplicable, dicho esquema resultaba más costoso que la facturación a través del servicio de acueducto, razón por la cual la empresa había optado prioritariamente por este último mecanismo. Señaló que las diferencias observadas entre recibos de usuarios vecinos podían obedecer a esta modalidad de facturación y a la clasificación del uso del inmueble. Finalmente, aclaró aspectos relacionados con la conformación del Comité de Control Social, indicando que este era definido por la administración municipal y debía integrar a diversos actores representativos del municipio, tales como el presidente del Concejo, la Cámara de Comercio, representantes de Aso comunal y otros sectores. Señaló que, una vez conformado, el comité elegiría a los vocales de control, quienes serían posteriormente designados por la alcaldía municipal, con el fin de garantizar la participación y vigilancia ciudadana sobre la prestación del servicio. Señaló que las tarifas del servicio estaban establecidas por la Comisión de Regulación y que contaban con precios óptimos indexados conforme a la normatividad vigente. Indicó que el municipio de Cartago aplicaba el valor definido en la norma, sin variaciones adicionales. Explicó que, según la Resolución CRA 720, algunas actividades se indexaban con el IPC y otras con el salario mínimo,

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 45 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

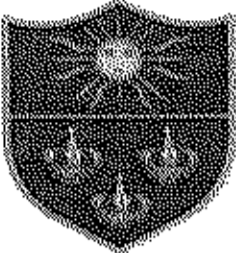
precisando que la recolección se ajustaba con el IPCC, el barrido y la limpieza urbana con el salario mínimo, y la comercialización con el IPC.

Durante el debate, el H.C MAURICIO MOLINA manifestó que el salario mínimo no obligaba a incrementar la tarifa en el porcentaje aplicado y señaló que el aumento respondía a los ítems incluidos en la fórmula tarifaria.

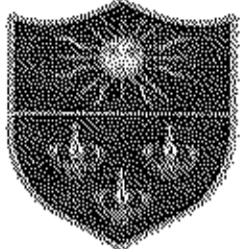
Frente a ello, el Gerente reiteró que la metodología se encontraba definida en el artículo 90 de la Ley 142 y en la Resolución CRA 720, las cuales establecían la fórmula tarifaria y los criterios de indexación de cada componente. Explicó que el costo medio fijo total remuneraba las actividades de comercialización, limpieza urbana y aprovechamiento; mientras que el costo variable no aprovechable incluía recolección, transporte, disposición final y tratamiento de lixiviados. Preciso que el incremento registrado a inicios de 2026 obedeció al ajuste de los componentes de barrido (CBLS) y limpieza urbana (CLU), conforme al aumento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, lo cual representó un ajuste del 23 % desde enero de 2026, facturado en febrero del mismo año. Ante cuestionamientos sobre incrementos anteriores y diferencias con otros municipios, aclaró que las tarifas se aplicaban según la cantidad de actividades ejecutadas en cada territorio. Detalló que las podas se ajustaban con el salario mínimo y se calculaban con base en 15.429 intervenciones anuales establecidas en el PGIRS; el corte de césped se liquidaba por metros cuadrados intervenidos; el barrido se multiplicaba por los kilómetros ejecutados; la comercialización se indexaba con el IPC y se calculaba por número de suscriptores; y la recolección respondía a una fórmula que incluía promedio de toneladas, kilómetros recorridos y peajes. Añadió que la disposición final era definida por el relleno sanitario y posteriormente transferida a los usuarios. También explicó que el municipio pagaba un incentivo regional por disposición final cuando los residuos eran llevados a rellenos que recibían desechos de otros municipios, recurso destinado a mitigar impactos ambientales y administrado por la entidad territorial. En cuanto a la actualización tecnológica, informó que la empresa había incorporado nuevos vehículos para atender el crecimiento en la generación de residuos, incluyendo compactadores de mayor capacidad y un mini compactador para zonas de difícil acceso como el barrio Santa Laura. Sobre los barrios con vías no pavimentadas, señaló que, aunque no siempre era posible realizar barrido tradicional, se efectuaban actividades de despapel, garantizando cobertura general conforme a la normatividad, la cual establecía que el beneficio del barrido era colectivo y se cobraba a todos los suscriptores. Respecto a los programas de pedagogía, manifestó que la empresa había superado las actividades exigidas por norma, desarrollando 203 jornadas durante el año anterior y beneficiando aproximadamente a 34.000 habitantes. Indicó además que el estudio tarifario era único y se presentaba ante la Comisión de Regulación antes de iniciar la facturación,

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 46 de 50 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 025 (25 FEB 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

entidad que emitía concepto de legalidad. Finalmente, enumeró las principales actividades registradas en el PGIRS, como recolección de aproximadamente 2.900 toneladas en el semestre anterior, más de 18.000 kilómetros de barrido mensual promedio, 15.429 podas, 685.000 m² de corte de césped, lavado de áreas públicas y mantenimiento de papeleras, aclarando que en Cartago no se cobraba limpieza de playas ribereñas por no existir dicha actividad en el municipio. La señora María Teresa Gómez manifestó su inquietud frente al arrojo clandestino de residuos. En respuesta, se explicó que dicha práctica no era responsabilidad directa de la empresa prestadora del servicio de aseo; no obstante, se indicó que, con el propósito de mantener la ciudad limpia, la empresa había implementado rutas circulares para recoger permanentemente los residuos dispuestos de manera ilegal en distintos sectores del municipio. Se reiteró que el cálculo de la tarifa ya había sido explicado conforme a la metodología tarifaria vigente y que los procesos pedagógicos para la adecuada prestación del servicio se desarrollaban a través de actividades comunitarias, precisando que durante el año anterior se realizaron 213 jornadas. En cuanto a las estrategias de aprovechamiento, se informó que se adelantaban campañas permanentes de separación en la fuente, especialmente fortalecidas durante el presente año en instituciones educativas. Asimismo, se destacó el trabajo articulado con la empresa Veolia, encargada de transformar el material vegetal en abono orgánico utilizado en cultivos, como la siembra de aguacate. Respecto a la infraestructura operativa, se indicó que la empresa contaba con dos puntos de atención al usuario: uno ubicado en el barrio El Prado y otro en las instalaciones de las Empresas Municipales de Cartago, además de una base operativa en el barrio San Jerónimo. Frente a la afirmación de que solo podía incrementarse la tarifa en un 5,2 %, se aclaró que la metodología tarifaria del servicio de aseo era diferente y que los ajustes se realizaban conforme a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En relación con el desequilibrio entre subsidios y contribuciones, se explicó que los estratos 1, 2 y 3 recibían subsidios del 30 %, 13 % y 2 %, respectivamente, mientras que los estratos 5 y 6 aportaban contribuciones del 50 % y 60 %. Los usuarios comerciales e industriales también contribuían con porcentajes adicionales. Sin embargo, el monto total de subsidios superaba al de contribuciones, generando un déficit aproximado de 16 millones de pesos mensuales, equivalente a cerca de 200 millones de pesos anuales, cifra que era asumida por el municipio dentro del presupuesto de 2026. Sobre el proceso pedagógico de lectura de la factura, se explicó que en el documento se detallaban el periodo facturado, las frecuencias de recolección y barrido, los componentes del costo fijo y variable, el valor del aprovechamiento, los porcentajes de subsidio o contribución aplicados a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como el valor total a pagar, incluyendo deudas o ajustes de periodos anteriores, en cumplimiento de la normatividad vigente. También se aclaró que la empresa no realizaba directamente

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 47 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

la recolección de residuos aprovechables, dado que en Colombia esta actividad correspondía exclusivamente a organizaciones de aprovechamiento conformadas por recicladores formalizados, quienes trasladaban el material a Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento para su posterior comercialización. Indicó que el estudio de progresividad en el cobro del servicio constituía un paso posterior al ejercicio de socialización adelantado, reiterando que la empresa no definía las tarifas competencia de la Comisión de Regulación ni el Concejo Municipal las establecía, salvo en lo relacionado con la aprobación de subsidios y contribuciones, previa sustentación técnica. Se concluyó que todas las actividades ejecutadas se encontraban articuladas con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Cartago, conforme a sus decretos de actualización vigentes. Finalmente, en respuesta al SEÑOR WILLIAM VALLEJO, se informó que, a través del Comité de Control Social, se realizaría la verificación de todas las rutas de barrido. Asimismo, se solicitó que, una vez efectuado dicho proceso, se hiciera la correspondiente aclaración pública en caso de evidenciarse el cumplimiento de las actividades programadas. En su intervención de cierre, el gerente manifestó que comprendía la posición de los honorables concejales, en su calidad de representantes de la comunidad cartagüeña. Señaló que para la empresa era fundamental realizar estas aclaraciones y reiteró que las actividades ejecutadas correspondían a las obligaciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Cartago y que el cálculo tarifario respondía a la metodología definida por la regulación vigente. No obstante, expresó la disposición de la empresa para continuar trabajando de manera conjunta con el Comité de Control Social, la administración municipal y la comunidad, a fin de explorar alternativas que beneficiaran a los usuarios del servicio de aseo. Posteriormente, una concejal intervino para destacar la importancia de contar con la voluntad de todos los actores empresa y Administración Municipal para estudiar posibles soluciones frente a la situación tarifaria. Indicó que cualquier ajuste o modulación en subsidios requería compromiso conjunto y expresó que la revisión debía involucrar tanto a la empresa prestadora como a la administración municipal. En respuesta, el gerente reiteró que existía plena voluntad de explorar alternativas, siempre dentro de un trabajo articulado. Indicó que presentarían propuestas ante el Comité de Control Social, la administración y la comunidad, pero enfatizó que las tarifas aplicadas correspondían a la realidad establecida por la metodología tarifaria. Se dejó constancia de que la Secretaria de Hacienda se había retirado previamente por compromisos institucionales con la Contraloría, aclaración realizada por la Presidencia del Concejo. El Gerente agregó que, en calidad de sujetos de control, propuso acudir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que verificara el cálculo tarifario. Señaló que, de encontrarse algún cobro indebido, la empresa realizaría las devoluciones correspondientes. Indicó además que el cálculo era efectuado por una firma especializada con amplia experiencia y que toda la

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 48 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2025)	CÓDIGO: DE.FO.012

información era reportada al sistema único de la Superintendencia, entidad encargada de la vigilancia y control. Finalmente, agradeció al Presidente y a los Honorables Concejales por la atención brindada, reiterando que el único propósito de la empresa prestadora del servicio en Cartago era contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

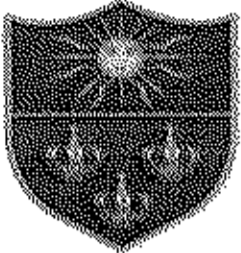
6. Honorables Concejales y miembros de la Mesa Directiva, se informó que, a través de la Unidad de Correspondencia del Concejo Municipal de Cartago, bajo el radicado No. 08, se recibió respuesta al comunicado No. 048 presentado por el H C ÓSCAR ESTEBAN MORILLO RINCÓN. En el documento se dio respuesta a la solicitud mediante la cual se requería informar el costo de la campaña de seguridad vial realizada en el mes de noviembre de 2025. En atención a dicha comunicación, la Secretaria de Tránsito y Movilidad indicó que, para el mes de noviembre, se efectuó un pago por valor de 154.411.764 pesos por concepto de la mencionada campaña. La respuesta fue suscrita por JORGE ARIEL PALACIOS SÁNCHEZ, Secretario de Movilidad y Transporte.

7.1 PROPOSICIÓN NO. 001 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

Se informó que, mediante la Unidad de Correspondencia del Concejo Municipal de Cartago, bajo el radicado No. 091, fue presentada una proposición de control político denominada "Protección Tarifaria", suscrita por la honorable concejal Yan Alexandra Quintero Herrera. La concejal, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, expuso como motivación el incremento desproporcionado en las facturas del servicio de aseo, el cual —según manifestó— superaba ampliamente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y afectaba la capacidad adquisitiva de los habitantes del municipio. Señaló que la Ley 142 de 1994 no solo exigía eficiencia financiera a las empresas prestadoras, sino también principios de solidaridad y redistribución de ingresos.

En consecuencia, formuló las siguientes peticiones:

1. **Al alcalde municipal:** Solicitar la radicación inmediata de un proyecto de acuerdo que modificara los factores de subsidio para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Indicó que, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el municipio podía otorgar subsidios hasta del 70 % para el estrato 1, 40 % para el estrato 2 y 15 % para el estrato 3, señalando que, ante un aumento en el costo del servicio, el municipio debía proteger al ciudadano mediante el incremento de subsidios.
2. **A la Secretaría de Hacienda:** Presentar, en un término de cinco (5) días hábiles, un informe detallado sobre el estado del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para agua potable y saneamiento básico, con el fin de evaluar la financiación de los subsidios propuestos.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 49 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012

3. **A la empresa prestadora del servicio de aseo:** Exigir el desglose técnico del componente de barrido y limpieza de vías, así como de disposición final, manifestando que no debía trasladarse al usuario eventuales ineficiencias administrativas bajo el argumento de la aplicación de la fórmula tarifaria de la Comisión de Regulación.
4. **Comisión accidental:** Crear una comisión accidental para realizar seguimiento a las tarifas del servicio de aseo y garantizar control político permanente sobre su aplicación.

La proposición fue suscrita en Cartago, Valle del Cauca, el día 25 de febrero de 2026, por la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA.

7.2 PROPOSICIÓN NO. 002 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

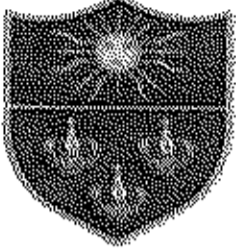
Mediante la cual se expuso que, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, incluyendo el servicio de aseo, y considerando las problemáticas socializadas por la comunidad durante la sesión, se proponía remitir de manera formal el acta de la presente sesión a dicha entidad. La proposición solicitó que, junto con el acta, se enviaran las intervenciones y observaciones realizadas por la comunidad, con el fin de que la Superintendencia:

1. Revisara los costos de prestación del servicio de aseo que estaban siendo aplicados.
2. Evaluara la correcta aplicación de la tarifa y el cobro realizado a los usuarios.
3. Verificara la eficiencia del costo aplicado frente al componente tarifario correspondiente.
4. Analizara la relación entre las toneladas facturadas y el cobro efectuado a los usuarios.

Lo anterior, en garantía de los principios de eficiencia, transparencia, legalidad y protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios. Proponente: H C SANDRA VIVIANA ALZATE ROMERO. Una vez leída la proposición, fue puesta en consideración de la plenaria. Se abrió y cerró su discusión, y posteriormente fue sometida a votación, siendo aprobada.

8. Asuntos varios.

Se le concedió la palabra H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON, quien manifestó que no fue posible revisar todos los temas previstos por limitaciones de tiempo y señaló la importancia de escuchar directamente a la empresa prestadora

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 50 de 50
	ACTA NÚMERO 023 (25 FEB 2026)	CÓDIGO: DE.FO.012
		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

del servicio de aseo para aclarar aspectos relacionados con su razón social y operación. Posteriormente, se refirió a la respuesta de la Secretaría de Tránsito sobre el costo de la campaña de seguridad vial de noviembre de 2025, indicando que el valor pagado fue de \$ 154.411.764 pesos, cifra inferior a la inicialmente mencionada, lo que según expresó evidenciaba la efectividad del control político en la optimización de recursos.

La Presidencia solicitó verificación de quórum, confirmándose la presencia reglamentaria para decidir. Finalmente, se aprobó la creación de una **Comisión Accidental de Seguimiento Tarifario al Servicio de Aseo**, integrada por:

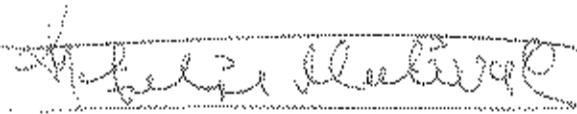
H C WILSON DAVID MONCADA

H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA

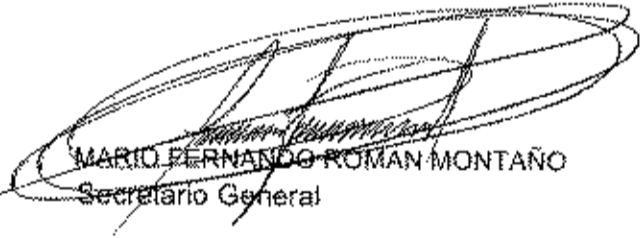
H C ÓSCAR ESTEBAN MORILLO RINCÓN, quien fue designado como coordinador.

CONVOCATORIA:

En último lugar el señor presidente, manifestó que no habiendo más honorables concejales inscritos para intervenir, finalizó la sesión a las 18:10 horas y convocó para el día 26 de febrero de 2026, a las 09:00 horas.



H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente



MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
Secretario General

Elabora: Yesica Alejandra Paizacos
Secretaria de Actas.